DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Miércoles 5 de Agosto de 1908 — TOMO XII – Núm. 845

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Ministros de la Excma. Alta Corte

JUBILACIÓN DE LOS DOCTORES DON CARLOS A. FEIN Y DON DOMINGO GONZÁLEZ

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 3 de 1908.

Visto este expediente iniciado por el doctor Carlos A. Fein, Ministro de la Alta Corte de Justicia, solicitando su jubilación;

Resultando: 1.° que el peticionario ha justificado el derecho á un cómputo de servicios de más de treinta años, y hallarse en condiciones de ser jubilado; 2.°, que los servicios datan del año 1874, por lo cual están comprendidos en la ley de retiro, jubilaciones y montepío civiles del 5 de Mayo de 1838; 3.°, que la Contaduría General del Estado, al dictaminar sobre el monto de esta jubilación, se refiere al informe expedido en el caso del doctor Domingo González, de fecha 22 del mes de Julio último, y en el cual informe manifestó que en vista de que la ley del 28 de Octubre de 1907 creando la Alta Corte asignó á los Ministros de ella un sueldo anual de $ 9600, pero dispuso en su artículo 42 que esa asignación regiría mientras no se sancionara el Presupuesto General de Gastos, y estando en el momento del informe sancionado por la Asamblea el Presupuesto para el ejercicio 1908-1909, que incluye la planilla de la Alta Corte con un sueldo anual de $ 8400 para los Ministros—y no teniendo puesto aún el cúmplase—se requiriera la opinión del Fiscal; 4.°, que el Fiscal de Gobierno, después de manifestar que nada tiene que observar al derecho del doctor Fein á ser jubilado con el sueldo íntegro, toma en cuenta la observación de la Contaduría General respecto del sueldo que debe tomarse como tipo para la jubilación y llega á la conclusión de que corresponde resolver en el sentido de que rige al efecto la Ley de Presupuesto para el ejercicio 1908-1909: *A)* porque el artículo 6.° de la ley de 5 de Mayo de 1838 dice que la jubilación se declarará por el sueldo que acuerde la ley en el año en que la pidan; *B)* porque la ley del año no es ni puede ser otra que la del presupuesto, y por consecuencia la ley de presupuesto para 1908-1909, año en que ha sido solicitada la jubilación de que se trata, es la que debe tenerse en cuenta para resolver el caso; *C)* porque nada importa que en el momento de iniciarse la tramitación estuviera esa ley pendiente de la promulgación por el Poder Ejecutivo, pues ella se produciría de un momento á otro, y una vez producida, la ley regirá para todo el año 1908-1909, *porque así lo dispone su artículo 1.°*; *D)* porque debe tenerse presente que la ley de presupuesto no es de las que entran á regir á los diez días después de promulgadas como ocurre, según la regla general del artículo 1.° del Código Civil, con todas las leyes que no tienen en su texto una disposición expresa con respecto á la fecha de su vigencia; *E)* porque es una ley que en su artículo 1.° dice expresamente que regirá de tal fecha á tal otra, de manera que cualquiera sea el día que se promulgue rige desde la fecha que ella indica y no desde el decreto ó posteriormente al decreto de promulgación, el cual no puede modificar la ley, sino que forzosamente tiene que limitarse á ordenar que ella se cumpla en todas sus partes, incluso la que fija fecha para su aplicación; *F)* porque el efecto, retroactivo que tendrá entonces la ley será sólo respecto á la fecha en que se promulgue, en la cual no puede haber ninguna dificultad jurídica porque tampoco puede haber peligro de atacar derechos adquiridos, pues tratándose de sueldos y jubilaciones pendientes de la ley de presupuesto, ningún derecho adquirido puede pretenderse contra lo que esa ley disponga, á lo que todavía se puede agregar que el principio de no retroactividad de las leyes no es entre nosotros de orden constitucional, sino tan sólo un precepto legal, que por lo mismo regirá para todos los que están sometidos á la ley, pero no impide que el legislador prescinda de él todas las veces que crea deber hacerlo; y tan es así que el mismo legislador que estableció el principio de no retroactividad en el artículo 7.° del Código Civil, por el artículo 2365 le dió efecto retroactivo á todo el Código, con excepción de los cuatro casos en que el mismo dispone expresamente lo contrario;

Considerando: 1.° Las razones dadas por el señor Fiscal de Gobierno en su dictamen; 2.° Que el artículo 42 de la ley de creación de la Alta Corte estableció que las asignaciones allí fijadas «regirán mientras no se sancione el Presupuesto General de Gastos», por lo cual esas asignaciones tuvieron el carácter de «autorización de gastos ó salida», según el concepto regular de contabilidad y no el de «previsión» que corresponde al presupuesto anual; 3.° Que la ley del 5 de Mayo de 1838, al establecer en el artículo 6.° que las jubilaciones se declaren por los sueldos que acuerde la ley en el año en que las pidan los empleados, se refirió lógica é indudablemente á la ley de presupuesto, única que por precepto constitucional entre nosotros—y por su carácter en casi todos los países—acuerda ó fija los sueldos en el año,—pues si la intención de la ley de 5 de Mayo de 1838 fuera dar al jubilado el sueldo que tuviera en el momento de solicitar la jubilación, se hubiera limitado á decir, como las leyes antiguas, que se declararía la jubilación por el sueldo que estuvieran gozando y no habría excluído, como terminantemente excluye en su artículo 8.°, á los jubilados por otras disposiciones (v. por ej. el reglamento de Montepío de Ministerios de 1770, artículo 1.°); 4.° En cuanto á la aplicación de la ley de presupuesto para el ejercicio 1908-1909 á esta jubilación solicitada en el mes de Julio último, que la ley respectiva á que el Poder Ejecutivo puso el cúmplase el día 29 del mismo mes, rige por declaración expresa de su artículo 1.° y por su propio carácter para todo el ejercicio ó año económico 1908-1909; que en dicho mes sólo rigió como autorización la asignación de los Ministros de la Alta Corte fijada por el artículo 42 de la ley de creación, como rigieron con igual carácter las partidas del presupuesto 1907-1908; y que la ley del 29 de Julio tiene, en consecuencia, retroacción al 1.° de Julio, como lo demuestra fundadamente el Fiscal de Gobierno y como lo confirma la autoridad de los tratadistas de contabilidad de estado (véase al efecto D'Alvise: «Contabilità di Stato», cap. V, números 1, 2 y 8); y que en este caso especialmente debe aplicarse la retroacción, por cuanto el sueldo de los Ministros de la Alta Corte, por primera vez ha sido fijado en la ley de presupuesto para 1908 1909, con el carácter de «previsión» que requiere la ley del 5 de Mayo de 1838, para los efectos del tipo de jubilación;

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.° Declarar al doctor Carlos A. Fein, jubilado en el cargo de Ministro de la Alta Corte de Justicia, con el goce del sueldo de ocho mil cuatrocientos pesos anuales ($ 8.400.—), que acuerda la ley de presupuesto vigente para el ejercicio 1908-1909, sujeto á los descuentos legales.

2.° Que se expida la cédula correspondiente, se comunique, inserte, publique y pase el expediente á la Contaduría General.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 3 de 1908.

Visto: el expediente iniciado por el doctor Domingo González, Ministro de la Alta Corte de Justicia, solicitando su jubilación.

Resultando: 1.° Que el peticionario ha comprobado tener más de treinta años de servicios, y estar en condiciones de ser jubilado. 2.° Que sus servicios datan de Abril de 1858 y que el doctor González se halla comprendido en la ley de 5 de Mayo de 1838. 3.° Que la Contaduría General al informar sobre el monto de la jubilación observó que debía requerirse la opinión fiscal á fin de determinarlo, en vista de que el artículo 6.° de la citada ley de 1838 dice que los goces se declaran por los sueldos que respectivamente les acuerde la ley en el año en que pidan la jubilación; que la ley del 28 de Octubre de 1907 que creó la Alta Corte asignó á sus Ministros un sueldo de $ 9.600 anuales, y por su artículo 42 disponía que esa asignación regiría mientras no se sancionara el Presupuesto General de Gastos; y que, sancionado éste para el ejercicio económico 1908-1909, en el cual se ha incorporado la planilla de la Alta Corte, en la que se señala á los Ministros un sueldo anual de $ 8.400,—aún no se le había puesto el cúmplase.—4.° Que el Fiscal de Hacienda, dictaminando por excusación del señor Fiscal de Gobierno de primer turno, é impedimento del de 2.°, dice que, siendo incontrovertible á su juicio que la ley de presupuesto, á la par de todas las demás, sólo es obligatoria en virtud de su promulgación (artículo 1.° del Código Civil) y no estando aún promulgada la sancionada por el Cuerpo Legislativo para el presente ejercicio económico de 1908-1909, considera que el doctor González tiene derecho á ser jubilado con arreglo á la ley del 28 de Octubre del año pasado, y con sujeción al sueldo que por esa ley se asignó á los Ministros de la Alta Corte.

Considerando: 1.° Que habiéndose puesto el cúmplase á la ley de presupuesto para el ejercicio 1908-1909, con fecha 29 de Julio, quedó descartada toda duda sobre la vigencia de esa ley.—2.° Que la ley de presupuesto sancionada, establece en su artículo 1.° que ella regirá para todo el año económico 1908-1909, y que el alcance de la vigencia á todo el ejercicio es característico de esa ley, porque entre nosotros la Constitución la declara anual (artículo 82) y porque ese es el concepto casi universal en la legislación y en los tratadistas de contabilidad (G. De Greef — «L'economie publique et la science des finances», página 460 y siguientes; Stourm—«Les budgets», capítulos IV y V; D'Alvise—«Contabilità di Stato» V, 1, 5 y 8). 3.° Que habiendo la ley de creación de la Alta Corte, establecido que los sueldos en ella fijados para los Ministros regirían mientras no se sancionara la ley de presupuesto, lo que da á esa asignación un carácter transitorio, como «autorización», mientras que el artículo 6.° de la ley del 5 de Mayo de 1838, refiere el monto de la jubilación al sueldo que acuerde la ley en el año, ó sea á la ley de «previsión», la del presupuesto para el ejercicio ó año financiero; y estando el pedido de jubilación del doctor González dentro del ejercicio 1908-1909, corresponde tomar como tipo para la jubilación, el sueldo fijado en la ley de este año.

Y por las demás consideraciones y argumentos contenidos en la resolución de esta fecha en el caso igual del Ministro doctor Fein,

SE RESUELVE:

1.° Que el doctor don Domingo González tiene derecho á jubilación en el cargo de Ministro de la Alta Corte de Justicia, con el sueldo anual de *ocho mil cuatrocientos pesos*, que le acuerda la ley de presupuesto en vigencia, y sujeto á los descuentos legales.

2.° Que se expida la cédula correspondiente; se comunique, publique é insérte y pase á la Contaduría General.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Policía de la Capital

PROVISIÓN DE RANCHO

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 3 de 1908.

Visto: en atención á las razones dadas por la Jefatura Política de la Capital y por lo que resulta de los antecedentes y lo que conoce el Ministerio,

SE RESUELVE:

1.° Autorizar á la Jefatura para declarar sin efecto la licitación efectuada para la provisión de rancho.

2.° Que mientras la Jefatura no se encuentre en condiciones de llamar á nueva licitación ó de proveer el rancho por Administración, según resulte más conveniente de la experiencia y estudio que debe hacer con motivo del pago del rancho por cuenta del Estado, mantenga el contrato con los señores José Puppo y C.ª, de acuerdo con el pliego de condiciones y precios que actualmente rigen.

3.° Que se comunique y publique.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Junta E. Administrativa de Río Negro

AUTORIZACIÓN PARA EL DESCARGO DE LA SUMA INVERTIDA EN MATERIALES DE LA LUZ ELÉCTRICA.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 3 de 1908.

(Carpeta 2131—Año 1907).

Vistos: estos antecedentes en los que la Junta Económico-Administrativa de Río Negro solicita autorización para descargar la suma de *tres mil seiscientos trece pesos con veinte y nueve centésimos ($ 3.613.29)* por materiales adquiridos para las instalaciones particulares de la luz eléctrica;

SE RESUELVE:

1.° Autorizar á la Junta Económico-Administrativa de Río Negro para descargar la suma de tres mil seiscientos trece pesos con veintinueve centésimos ($ 3.613.29), que ha invertido en la adquisición de materiales y artefactos para las instalaciones particulares de la luz eléctrica, en el bien entendido de que dicho descargo es con calidad de reintegro, dada la facultad que le acuerda el artículo 1.° de la ley de 17 de Julio de 1904.

2.° Que dicha suma se impute en la forma indicada, á la séptima parte de rentas propias disponibles de la mencionada corporación, correspondientes al ejercicio 1907-1908.

3.° Que se comunique, publique y pase á la Contaduría General del Estado, á sus efectos.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Ejido de San Eugenio

COMPETENCIA DE LA JUNTA E. ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA CONCESIÓN DEL SOLAR NÚM. 1 DE LA MANZANA NÚM 41.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 3 de 1908.

(Núm. 1845-año 1908.)

Vistos: este expediente iniciado por don Manuel B. Fariña, ante la Junta Económico Administrativa de Artigas, solicitando el solar núm. 1 de la manzana núm. 41 del ejido de dicha Villa;

Resultando; 1.° Que de los informes producidos por los testigos que declaran en la información y por lo manifestado por la Secretaría de la misma corporación resulta que el solar solicitado no solamente se encuentra actualmente baldío, sino que también no ha salido del dominio municipal, ni consta que se haya dado á nadie en posesión.—2.° Que la Junta de Artigas dispuso que el interesado hiciera las publicaciones que prescribe el artículo 9.° del decreto 25 de Octubre de 1859 y que este último cumplió con lo ordenado, como resulta de los diarios agregados, sin que nadie compareciera á deducir oposición á las pretensiones del solicitante;—3.° Que la Corporación Municipal referida, sin dictar resolución definitiva y fundada en la deficiencia con que ha sido llevado el registro de solares, eleva el expediente para la resolución que corresponda;

Considerando: 1.° Que dados los hechos expuestos no corresponde al Poder Ejecutivo dictar en este expediente la primera resolución, pues el artículo 9.° del decreto de 25 de Octubre de 1859 no es aplicable al presente caso, porque él se refiere á los *terrenos cuyo dominio se hubiera adquirido*, siendo, en consecuencia, á la Junta á quien corresponde pronunciarse sobre lo solicitado por Fariña, á fin de que también quede abierta la vía de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 10 de Julio de 1903;

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Declarar: 1.° Que es á la Junta Económico-Administrativa de Artigas á quien

le corresponde dictar la primera resolución definitiva en este asunto.

2.° Que sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.°, la Junta tenga presente las consideraciones de la vista precedente del señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno respecto de la forma en que debe concederse el solar denunciado, por ser ellas arregladas á derecho, estableciéndose además, si llega á otorgarse la escritura definitiva, que la enajenación se haga sin perjuicio de tercero.

4.° Que vuelva á la Junta de su procedencia, que se inserte, comunique y publique.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Empresa del Tranvía de Paysandú

NO ESTÁ OBLIGADA AL PAGO DEL ADOQUINADO QUE SE EXPRESA EN LA CALLE 18 DE JULIO DE AQUELLA CIUDAD.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 3 de 1908.

(N.° 2441—Año 1907).

Vistos: Estos antecedentes en los cuales la Junta Económico-Administrativa de Paysandú consulta si el empresario del tranvía de dicha ciudad, don Antonio Sconamiglio, está obligado á abonar la cuenta correspondiente á la construcción del adoquinado en la parte empedrada en la calle 18 de Julio, dentro del radio señalado por la ley de 5 de Julio de 1905;

Considerando: 1.° Que por la cláusula 4.° del primitivo contrato-concesión el empresario se obligaba á reponer el empedrado por donde pasaba la vía y á conservarlo en buen estado, no sólo en la superficie indicada, sino también en una extensión de 50 centímetros á cada lado de los rieles; y por la primera y segunda de la concesión relativa al ramal que corre por la calle Cerrito, se impone á la Empresa la obligación de la construcción y mantenimiento del empedrado ó macadam, en las calles que se expresa; 2.° Que la ley 7 de Julio de 1905, en su artículo 7.°, al consagrar el respeto de las obligaciones establecidas en los contratos de concesión de tranvías, no ha modificado en nada la concesión otorgada al empresario Sconamiglio, y, por consiguiente, no puede éste estar obligado á contribuir al pago del adoquinado, como se sostiene en la vista de fs. 20 y siguientes; 3.° Que no puede admitirse como argumento el que los vecinos que han pago el empedrado están sin embargo obligados á costear el adoquinado en la forma indicada por la ley citada, mientras que el empresario aludido pretende estar exento de ello, porque, aparte de la consideración precedente, siempre existe la de que los contratos legalmente celebrados forman una regla á la cual deben someterse las partes como á la ley misma (Código Civil, artículo 1265, inciso 1.°) y la de que la obligación de los vecinos nace de la ley (la de 1905) que, como es sabido, es fuente de obligaciones (Código Civil 1220); 4.° Que no obstante la consideración precedente, dado el hecho de que la ley de 7 de Julio de 1905 ha venido á hacer obligatoria la modificación del pavimento de algunas de las calles de la ciudad de Paysandú, el empresario Sconamiglio queda obligado á la conservación de dicho adoquinado en la forma y con la extensión superficial á que lo estaba respecto del empedrado, no sólo porque la obligación principal contraída ha sido por los contratos de concesión la de conservación del pavimento existente en la época en que se otorgaron dichos contratos, obligación cuyo fundamento no puede ser otro que el de que la Empresa reparara lo que principalmente ella destruía con el tránsito de sus vagones, sino también porque es una consecuencia conforme á la naturaleza de la concesión otorgada, según la equidad y la buena fe con que deben cumplirse los contratos (Código Civil, inciso 2.° del artículo 1265);

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.° Declarar que á juicio del Poder Ejecutivo el empresario del Tranvía de Paysandú no está obligado al pago del adoquinado de la calle 18 de Julio en la extensión superficial comprendida dentro de los rieles y extendida en 50 centímetros en las partes laterales.

2.° Que el mismo empresario está obligado legalmente á la conservación del adoquinado en las mismas condiciones y con el mismo alcance que lo está respecto del empedrado.

3.° Que vuelvan estos antecedentes á la Junta Económico-Administrativa de Paysandú para su conocimiento; que se comunique y publique.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS DESPACHADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 1908.

1—Se otorga cédula de jubilado de la Nación al doctor Carlos A. Fein.

2—Mensaje á la Honorable Comisión Permanente acusando recibo del decreto de venia para nombrar al doctor Alvaro Guillot, Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.

3—Se manda expedir el decreto nombrando al doctor Guillot para el cargo á que refiere el número anterior.

4—Se concede á la Junta Económico-Administrativa de la Capital revalidar la autorización para sostener la Banda Municipal y otros servicios extraordinarios.

5—Se revalidan varias autorizaciones de gastos de la Junta Económico-Administrativa de la Capital correspondientes á servicios de salubridad.

La Secretaría.

DESPACHO

Día 4 de Agosto de 1908.

Pasa al Ministerio de Obras Públicas, á fin de que por la Inspección Técnica Regional respectiva se suministren los informes que se solicitan, el expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de Flores é iniciado por Leopoldo Areau, sobre concesión de un terreno.

—Vuelve á la Jefatura Política de Soriano, para que informe, pedido relativo á la confección de uniformes para el personal de servicio de la lancha «Asencio».

—A informe de la Contaduría General del Estado—Se pasa solicitud del subcomisario de Castillos, Cosme D. Graña, sobre reclamo de haberes.

—A la Contaduría General, donde se encuentran los antecedentes respectivos—Se pasa cuenta remitida por la Fiscalía General de Policías, por muebles adquiridos para la Jefatura Política de Rivera.

—Se manda comunicar á la Junta Económico-Administrativa de Rocha que se ha resuelto suspender la resolución dictada en el expediente sobre desviación de un camino, iniciado por el señor M. Riet Correa, el que se pasa al Ministerio de Obras Públicas á fin de que informe el Departamento Nacional de Ingenieros.

—Pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de la Capital sobre transporte de ganado, por no corresponder su resolución á este Ministerio.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo—Expediente Delfino Moreira, para justificar identidad.

—A la Jefatura Política de Colonia—Se comunica permiso concedido á Carlisle, Crocker y C.° para remitir al Rosario dos cajones de dinamita y un cajón de pólvora.

—A la Jefatura Política de la Capital—Se pasa la nota á que se refiere el permiso anterior.

—A la Jefatura Política de Minas—Expediente Gumersindo Taes, para justificar identidad.

—A la Contaduría General—Se transcribe la ley computando ocho meses de servicios, á efecto de la jubilación, al ex sargento 1.° de Policía, don Faustino González.

—A la Contaduría General, para que informe en solicitud del Agente Fiscal del Durazno doctor Juan J. Munyo pidiendo abono de haberes.

—Al Ministerio de Obras Públicas, para que informe en proyecto de reconstrucción de la Cárcel del Salto, y refacciones del Juzgado y Fiscalía de la misma localidad.

—A la Jefatura Política de Maldonado, expediente María Larrosa de Romero, para justificar identidad.

—Se ordena el envío á la Junta Electoral de Minas, de cincuenta cuadernos de «Inscripción Seccional».

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores, se remiten 317 copias de actas de defunción de residentes italianos, fallecidos en el primer semestre del corriente año.

—A la Jefatura Política de Florida—Expediente Justiniana Lacuesta, para justificar identidad.

—Se comunica al Correo que han sido aceptadas las propuestas formuladas á favor de las señoras Tula Martínez y Marina Rugliardo, para telegrafistas de 3.° clase de las sucursales Aguada y Cordón.

—Iden la de don Antonio L. Beltrami, para inspector de líneas telefónicas y telegráficas.

—Se comunica al Correo que ha sido aprobada la propuesta formulada á favor de la señorita María A. de Illa, para encargada de una de las sucursales de 2.° categoría recientemente creadas.

—Idem las siguientes propuestas: para auxiliar de la sucursal de Correos de Molles (Durazno), á la señora Carmen G. de Castilla; para jefe de la sucursal de Paso de Lapuente (Rivera), á don Juan Güel; para jefe de la sucursal de Correos del Pueblo de Pirarajá (Minas), á don Eusebio Silveira; para auxiliar 1.° de la Administración Río Negro, al auxiliar 2.° don Aurelio Lozano Monfort, y en reemplazo de éste, á don Crescencio Cóccano.

—Idem las de los señores Olegario Bonilla, Tomás Villasboas, Lucas Fernández y Venancio García, para carteros de San Carlos (Maldonado), Salto, Minas y San José.

—Se comunica á la Comisión Nacional de Caridad que ha sido aceptada la renuncia presentada por el doctor Ricardo Vecino del cargo de médico interno del Hospital de Caridad.

—Se transcribe á la Comisión Nacional de Caridad la resolución que modifica la de fecha 13 de Julio último en la parte relativa á la forma en que deben costearse los servicios de radiología, radioterapia y electricidad médica del Hospital.

—Idem—La que la autoriza para aumentar á $ 45 la partida «Alquiler de casa para la Escuela Uruguaya de Enfermeros y Enfermeras», del presupuesto de gastos.

—Se transcribe al Correo la resolución que lo autoriza para contratar la impresión de 300.000 sellos postales, conmemorativos del 25 de Agosto.

—Se pasan á la Contaduría General estados de ingresos y egresos habidos en el Correo el día 31 de Julio último.

—Se pasa al Ministerio de Relaciones Exteriores la cuenta de los telegramas oficiales internacionales que expidió en el mes de Mayo último.

—Se dispone que la Oficina de Canje remita á la Universidad una docena de ejemplares del proyecto impreso de Código Administrativo.

—Se comunica al Correo que ha sido aprobada la suspensión impuesta al empleado de la Oficina de Útiles, don Eduardo Alvarez Aguiar, por el término de un mes sin goce de sueldo.

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina expediente de Antonio D. y Manuel Lussich solicitando el pago de los viajes efectuados por el vapor «Tabaré» en Junio ppdo.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Banquero Angelita	Masia María de
Bonandi Irene	Olaisola Julián
Chiozi Luis	Oribes Eusebio
Carreras Robustiana H.	Pelegrinette Dominga
Calcagno Rómulo	Sessarrego Tera
Garbarino Pedro	Trejo Micaela
Heias María E. de	Terra María
Medina Jineza	

EXTERIOR

Paula P. de Araújo	González Justa
Abella Ramoncita	González Justo J.
Anareoli Pedro	Martínez Félix
Barbat Joaquina	Olague Miguel
Casadejus Francisco	Román Marcelina
Curbelo Francisco	Taruffi Angelo
Barty Sta.	Varangot Mario
Fausoro Dionisia B. de	Vareza Antonio

Montevideo, Agosto 4 de 1908.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Consulados de la República

CONSULADO EN BAHÍA

Informe sobre la importación de tasajo

Consulado de la República Oriental del Uruguay.

Número 61/17.

Bahía, Julio 10 de 1908.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir á V. E. un informe sobre el mercado de tasajo, sobre la entrada del mismo durante el primer semestre del año en curso, comparado con la del de 1907.

Saluda á V. E. con su mayor consideración y más elevada estima.

Juan M. Vallejo (hijo).

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, ciudadano don Antonio Bachini.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 1.° de 1908.

Acúsese recibo y publíquese en el DIARIO OFICIAL.

BACHINI.

Consulado de la República Oriental del Uruguay en Bahía.

Mercado de tasajo

Importación de tasajo con clasificación de procedencias durante el primer semestre del año 1908, comparativo con el de 1907:

1908

Uruguay

	Fardos	Kilogs.
Enero	5.660	545 359
Febrero	5.698	535.238
Marzo	8.886	713.439
Abril	3.506	330.790
Mayo	1.264	117.835
Junio	2.915	228.907
	27.929	2.471.568

Santa Ana de Libramento

	Fardos	Kilogs.
Enero	1.019	101.740
Febrero	535	48.500
Marzo	951	85.000
Abril	3.786	356 740
Mayo	2.600	227.000
Junio	5.000	443.000
	13.891	1.261.980

Cuareim

	Fardos	Kilogs.
Enero	—	—
Febrero	819	66 221
Marzo	4.104	330.075
Abril	3.100	250.847
Mayo	1.800	144.741
Junio	2 643	226.207
	12.466	1.018.091

Argentina

	Fardos	Kilogs.
Enero	1.877	158.988
Febrero	1.858	139.914
Marzo	956	84.677
Abril	—	—
Mayo	1.010	85.654
Junio	1.360	123 946
	-7.061	593.179

Río Grande

	Kilogs.
Enero	499.470
Febrer o	732.560
Marzo	952.058
Abril	1.106.650
Mayo	1.349.375
Junio	2.096.630
	6.736.743

Totales

	Fardos	Kilogs.
Uruguay	27.929	2 471.568
Santa Ana	13.891	1 261 980
Cuareim	12.466	1.018.091
Argentina	7.061	593.179
Río Grande	—	6.736.743
	—	12.081.561

1907

Uruguay

	Fardos	Kilogs.
Enero	3.891	344.875
Febrero	4.480	402.362
Marzo	7.223	579.368
Abril	901	73.115
Mayo	4.419	363.786
Junio	1.705	146.176
	22.419	1.909.682

Santa Ana de Libramento

	Fardos	Kilogs.
Enero	2.000	185 000
Febrero	2.800	257.800
Marzo	4.169	354.120
Abril	—	—
Mayo	400	34.000
Junio	2.000	179.000
	11.369	1.009.920

	Fardos	Kilogramos
Uruguay en 1908	27.929	2.471.568
» » 1907	22.419	1.909.682
Más en 1908	5.510	561.886

Situación del Mercado de Tasajo en 26 de Junio de 1908:

Existencia

	RÍO GRANDE Kilogs.	RÍO DE LA PLATA Kilogs.
Magalhaes y C.ª	1.053.119	346.240
Carvalho Filhos y C.ª	1.267 320	160.000
Manuel José Bastos	—	256.000
Silvino Marques	74.000	68.000
Diversos	60.000	—
	2.454.439	830.240

Informes

Si se tiene en cuenta el total de tasajo entrado al mercado durante el año 1907, que fué de 19.743 062 kg. y tomando como promedio la mitad ó sean 9.871.531 kg. para el 1er. trimestre del mismo, tendremos que el actual superó al anterior en 3.661 501 kg.

Garanto la exactitud matemática de la estadística del presente informe en cuanto se refiere á la entrada del tasajo procedente del Uruguay, Santa Ana de Libramento, Cuareim y Argentina, pues es copia de los manifiestos de los vapores entrados.

La entrada de Río Grande como el detalle de la existencia en 26 de Junio es tomada del boletín semanal del mercado. Sobre la entrada nada tengo que observar, pero en cuanto al total de la existencia que del género Río de la Plata registra el citado boletín desde el 29 de Mayo al 26 de Junio, 1.230.830 kg., no sólo me permito ponerla en duda, sino que la declaro errónea desde que sólo fué de 932.775 kg. figurando por lo tanto en la existencia 248.085 kg. que no entraron. Debe tenerse esto muy en cuenta por los interesados si es que las remesas se regulan por las declaraciones del citado boletín.

En general la situación del mercado no es animadora, aún supuesto el caso de que la existencia del género Río de la Plata sea menor que la apuntada en los 248.085 kilogramos que no entraron, pues durante el semestre no se registra un stock tan elevado de tasajo de Río Grande como el actual y que perjudica según mi parecer el del Río de la Plata por la necesidad que tienen sus poseedores de apurar su salida.

Los precios que regularon durante la última semana, fueron los siguientes:

Río Grande: 680 á 740 rs. por carnes enfardadas, y 760 para géneros á granel.

Río de la Plata: 660 á 740 rs. por postas y mantas, y por mantas puras de 700 á 800.

Término medio durante el semestre:

Río Grande: buenas, 626 rs.; superiores, 798 rs.

Río de la Plata: buenas, 742 rs.; superiores, 818 rs.

Lo apuntado en mis informes anteriores se ha venido realizando: La entrada general del semestre fué superior en una tercera parte más al anterior, correspondiéndole al tasajo uruguayo más de medio millón de kilogramos.

En el semestre actual tengo seguridad se mantengan las entradas cuando menos en relación con las anteriores, de lo cual resultará ser superior la entrada del año actual á la del anterior.

Bahía, Julio 10 de 1908.

Juan M. Vallejo (hijo), Cónsul.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 3 de Agosto de 1908

Se oficia á la Legación de Alemania acreditada en la República, remitiendo copia del Decreto por el cual se reconoce al señor Armin Schäffer en el carácter de Ministro Residente del Imperio Alemán y copia del discurso pronunciado por el Excmo. Señor Presidente de la República en el acto de la recepción oficial de dicho señor.

—Legación de la República en Alemania—Remite la 2.ª entrega del Boletín Estadístico de Baviera, correspondiente al año 1908.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en la Argentina—Comunica que ha dado la debida dirección al exhorto librado por el señor Juez Letrado Correccional de esta Capital, al señor Juez de Instrucción de Buenos Aires.—Enterado, á sus antecedentes.

—Legación de la República en la Argentina—Comunica que ha dado la debida dirección al exhorto librado por el señor Juez Letrado de Instrucción de esta Capital á las autoridades argentinas correspondientes.—Enterado, á sus antecedentes.

—Legación de la República en Norte América—Nota relativa á la impresión de timbres de correo.—Se acusa recibo, y pasa al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás que corresponda.

—Alta Corte de Justicia—Acusa recibo de los exhortos remitidos con fecha 29 de Julio ppdo.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en España—Comunica que se ha dirigido al Ministerio de Estado, solicitando los datos pedidos por la Universidad de la República, sobre revalidación de títulos.—Enterado, á sus antecedentes.

—Ministerio de Obras Públicas—Comunica que ha pasado á la Oficina Hidrográfica la nota de este Ministerio, los tres ejemplares acompañados del aviso á los navegantes del Ministerio de Marina de Grecia, referentes al servicio de faros de Shyros, de Patras y de la nueva luz instalada cerca de la embocadura del río Evenos.—A sus antecedentes.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota relativa á la Exposición del Congreso Internacional de Caminos á celebrarse en Francia.—A sus antecedentes.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Nota relativa á la primera Exposición Internacional de Caza, á celebrarse en Viena en 1910.—A sus antecedentes.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Comunica que ha recibido con nota de este Ministerio las obras tituladas «Movimiento de la población de España en el año 1903» y «Estadística de la emigración é inmigración de España en los años 1903 á 1904».—A sus antecedentes.

—Jefatura Política y de Policía de la Capital—Comunica que han sido impartidas las órdenes del caso tendientes á averiguar el paradero de N. N.—Enterado, á sus antecedentes.

—Legación de España—Remite un exhorto que el señor Juez de primera Instancia del Partido de Avilés (Provincia de Oviedo) dirige al de igual clase de la ciudad de Paysandú.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Legación del Paraguay — Participa que, por renuncia del Presidente de la República del Paraguay, general doctor Benigno Ferreyra, se ha hecho cargo de la Primera Magistratura de esa nación el señor Vicepresidente don Emiliano González Navero.—Se acusa recibo.

—Se oficia á la Legación de la República en Italia remitiendo las cartas autógrafas que el Excmo. señor Presidente de la República dirige á Su Majestad el Rey de Italia y á Su Excelencia el señor Presidente de la Confederación Suiza participándoles el retiro del doctor Juan Cuestas del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante esos Gobiernos.

—Legación de la República en Norte América—Remite copia del convenio que para la represión de la trata de blancas han celebrado varias naciones.—Se acusa recibo.

—Legación de Italia—Solicita la extradición en tránsito de N. N.—Se acusa recibo y se oficia al Ministerio de Guerra y Marina en el sentido solicitado.

—Legación en España—Comunica haber asistido, con el personal de la Legación, á los funerales del Excmo. señor Marqués de la Vega de Armijo, ex Presidente del Congreso y del Consejo de Ministros de ese país.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Holanda—Nota relativa al tratado de límites celebrado entre los Países Bajos y la República de los Estados Unidos del Brasil.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Holanda—Da cuenta de los nuevos nombramientos de miembros del Comity de la Fundación Carnegie.—Se acusa recibo.

—Consulado de Alemania—Nota relativa al tratado de extradición de criminales celebrado entre la República y el Perú.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en el Paraguay—Nota relativa á franquicias para expedición de telegramas.—Pasa al Ministerio del Interior.

—Se oficia á la Legación de la República en el Brasil participando que el Superior Gobierno ha resuelto conceder licencia extraordinaria al Secretario de la misma, señor Angel L. Dufour.

—Legación de Inglaterra—Participa que en el próximo mes de Septiembre visitará esta capital el Agregado Naval de varias Legaciones Británicas en la América del Sud, capitán Horace Hood.—Se acusa recibo agradeciendo la comunicación.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Remite los antecedentes relativos á los balances y asistencia de la Instrucción Pública Nacional.—Se remiten á la Legación de Italia.

—Legación de Alemania—Participa que el Japón ha ratificado la Convención Radio-telegráfica firmada en Berlín el 3 de Noviembre de 1906.—Se acusa recibo y se comunica al Ministerio del Interior.

—Legación de la República en España—Nota relativa al nacimiento de un Infante de España.—Se acusa recibo.

—Legación de Suiza—Participa la adhesión de la República de Colombia á la Convención firmada en Ginebra el 6 de Julio de 1906, para mejorar la condición de los heridos y enfermos de los ejércitos en campaña (Cruz Roja).—Se acusa recibo agradeciendo y se comunica al Ministerio de Guerra y Marina.

—Legación de la República en Francia—Nota relativa al becado señor Bautista Lasgoity.—Se acusa recibo y pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

—Legación de la República Argentina—Remite un exhorto librado por el señor Juez del Crimen de Gualeguaychú (Provincia de Entre Ríos) al señor Juez Letrado Departamental de Río Negro.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Legación de la República en España—Remite un ejemplar de la *Gaceta de Madrid* que contiene el Convenio de Arbitraje celebrado entre España y los Estados Unidos de América.—Se acusa recibo.

—Legación de Alemania — Remite un ejemplar que contiene la lista oficial de los buques marítimos alemanes, concluida el 1.º de Enero del corriente año, y el primer suplemento para la misma.—Se acusa recibo agradeciendo y se remite al Ministerio de Guerra y Marina el ejemplar y suplemento acompañados.

—Legación del Uruguay en España—Remite los documentos legalizados que fueron pedidos por el señor Domingo S. González, y acompaña la cuenta de gastos originados.—Previo pago de los gastos ocasionados, entréguense al interesado los documentos de la referencia, remitiéndose al Consulado General el giro respectivo.

—Dirección del Censo Nacional—Nota comunicándole la aprobación de los Inspectores Seccionales para el Departamento de la Capital en la forma propuesta.

—Consulado General de la República en Francia—Remite legalizado el documento presentado á este Ministerio por el señor Julio D'Halevvyn Bauzá.—Previo pago de los gastos ocasionados entréguese al interesado el documento de la referencia.

—Juzgado de lo Civil de 3.er turno—Transcribe á sus efectos un escrito presentado en los autos seguidos por N. N. contra N. N.—Se acusa recibo y se remite copia de este escrito al Consulado General de la República en Francia.

—Nota á la Dirección del Censo Nacional aprobando los nombramientos hechos para Inspectores Seccionales del Departamento de Colonia por la Comisión del Censo.

—Dirección del Censo Nacional—Se le comunica la aprobación de los nombramientos de Inspectores Seccionales para el Departamento de Minas, hechos por la Comisión del Censo respectiva.

—Oficio al Consulado General de la República en Italia reiterándole el pedido hecho á este Ministerio por la señora Catalina Aycardo.

—Nota á la Dirección del Censo Nacional comunicándole que ha sido aprobada la propuesta elevada por la Comisión del Censo del Departamento de Rivera, referente á los nombramientos de Inspectores Seccionales.

—Nota á la Dirección del Censo Nacional comunicándole que ha sido aprobada la propuesta elevada por la Comisión del Censo del Departamento de Soriano.

—Consulado General en España—Remite legalizadas las partidas solicitadas por el señor Cirilo Carámbula.—Se entregan al interesado previo pago de los gastos ocasionados y se oficia al Consulado remitiéndole el giro respectivo.

—Oficina de Canje—Pasa la planilla y comprobantes de la inversión del presupuesto de esa oficina correspondiente al mes de Junio.—Pasa á la Contaduría General del Estado á sus efectos.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Remite copia del decreto reglamentario de la ley de 27 de Junio ppdo., que incorpora al Instituto Nacional para la Predicción del Tiempo el servicio relativo á la determinación de la hora oficial.—Se acusa recibo.

—Oficina de Canje—Remite la planilla del presupuesto de esa Repartición correspondiente al mes de Julio ppdo.—Pasa á la Contaduría General del Estado á sus efectos.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Nota pidiendo se envíe al Instituto Nacional para la Predicción del Tiempo y determinación de la hora oficial una nómina de las oficinas dependientes de este Ministerio.—Se acusa recibo y se remite al Instituto de la referencia la nómina solicitada.

—Nota á la Dirección del Censo Nacional aprobando la propuesta elevada por la Comisión del Censo del Departamento de San José, referente al nombramiento de los Inspectores Seccionales.

—Juan Bonasso—Solicita que por intermedio de nuestro Consulado General de la República en Italia le sea remitido el documento que menciona.—Se oficia en el sentido solicitado al Consulado General de la República en Italia.

—Dirección del Censo Nacional—Acusa recibo de la comunicación de este Ministerio remitiéndole una orden de pago destinada á sufragar gastos extraordinarios, impresiones y presupuesto de las oficinas de la misma Dirección.

—Ministerio de Obras Públicas—Comunica que ha pasado al Departamento Nacional de Ingenieros la nota de la Comisión del Templo de Las Piedras referente á las obras que deben practicarse en el referido templo.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que se ha concedido privilegio de paquete con carácter transitorio, á los vapores que se indican.—Se acusa recibo.

—Ministerio de Obras Públicas—Transcribe la ley mandada cumplir por el Poder Ejecutivo, referente á la construcción de un faro en el Banco Inglés, y á la instalación de señales marítimas en los faros de Polonio, Santa María, Isla de Lobos y Punta del Este, etc. etc.—Se acusa recibo.

—Cámara de Senadores—Remite la ley sancionada por las Honorables Cámaras por la cual se computa á los servicios prestados por el ex Secretario de la Legación Oriental en la República Argentina, tres años á fin de que su viuda la señora Celia Suárez de Pérez Gomar obtenga pensión con arreglo á veinticinco años.—Se acusa recibo y se comunica al Ministerio de Hacienda á sus efectos y se pasa original y en copia al Ministerio del Interior.

—Nota á la Dirección del Censo Nacional comunicándole la resolución recaída en la comunicación de la misma referente al nombramiento de la Comisión del Censo del Departamento del Salto.

—Ignacio Arcos Ferrand—Se presenta solicitando una partida de nacimiento y ruega se oficie en ese sentido al Consulado General en Francia.—Se dirige nota en el sentido solicitado al Consulado de la referencia.

—Consulado Oriental en Hamburgo—Comunica que el señor ingeniero Ricci y Toribio ha practicado estudios durante su permanencia en aquella ciudad sobre los últimos adelantos y sistemas referentes á la electricidad.—Se pasa al Ministerio del Interior y se acusa recibo.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO

DE

Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Ferrocarril Central

NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO DE 6 DE JUNIO ÚLTIMO, SOBRE DESINFECCIÓN DE LOS VAGONES DEL TRANSPORTE DE GANADOS.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 31 de 1908.

Vistas las manifestaciones de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay acerca de los inconvenientes que aparejaría la estricta aplicación del decreto de 6 de Junio último, reglamentando la desinfección de los vagones destinados al transporte de ganado;

De acuerdo con el precedente dictamen del Instituto de Higiene Experimental, que demuestra la indiscutible conveniencia y perfecta aplicabilidad de dicho decreto;

Considerando aceptable la modificación que la misma Oficina propone, y de equidad la concesión del nuevo plazo que aconseja, á fin de que la Empresa pueda

disponer lo pertinente para el cumplimiento de las medidas decretadas,

SE RESUELVE:

Mantener en todas sus partes el mencionado decreto del 6 de Junio ppdo. y declarar que los furgones destinados á la conducción de los caballos que sean cargados en las diferentes estaciones del viaje, deberán ser desinfectados en el punto inicial y terminal del mismo.

Conceder á la Empresa postulante un nuevo plazo de dos meses para el cumplimiento de la mencionada reglamentación.

Comuníquese, insértese en el L. de R. y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 4 de Agosto de 1908

Al Instituto de Higiene Experimental—Estado sanitario del ganado en la Gran Bretaña, Marsella y Hamburgo por el mes de Mayo ppdo. y por el mes de Marzo en Liverpool.

—Se manda comunicar á quienes corresponda, una nota de la Oficina del Trabajo comunicando haber nombrado al jefe de la Sección de Estadística é Informaciones, don Carlos de Pro, habilitado de esa Oficina.

—Al Ministerio de Hacienda—Pasan dos notas de la Inspección Nacional de Instrucción Primaria relacionadas con la designación del vicepresidente de esa corporación para reemplazar al señor Inspector Nacional doctor Abel J. Pérez, mientras dure la licencia concedida á dicho señor, y al señor Hector Ortiz Garzón, secretario-tesorero de la Caja Escolar para tesorero de esa corporación, mientras dure la licencia concedida al señor don Ricardo César Roldós.

—Se manda archivar una nota del Alojamiento de Inmigrantes, comunicando haberse terminado las reparaciones en ese local, de acuerdo con los proyectos y presupuestos autorizados con fecha 16 de Octubre de 1907 y 25 de Julio ppdo., y hallarse instalada la Oficina de Administración y prontas las diversas reparticiones de que consta ese local para ser habilitadas de inmediato.

—A la Oficina de Pesas y Medidas—Nota del Ferrocarril Noroeste del Uruguay relacionada con la rebaja de pasajes solicitada por intermedio de esa oficina por el señor Bautista Samacoitz, contrastador en el Departamento de Artigas.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.° Turno—Expediente caratulado «Confección de cortinas y mosquiteros incombustibles», de propiedad del señor José Bonancea.

—A informe de la División de Agricultura—Pasa una nota del Secretario de la Comisión de Extinción de Langosta, del Departamento de Artigas, adjuntando un catálogo de aparatos apropiados para extinción de langosta.

—Al Instituto de Higiene Experimental—Nota de la Jefatura Política de Canelones comunicando el envío á ese Instituto de varios envases conteniendo sangre extraída del bazo y riñón de una vaquillona aparentemente atacada de hidrofobia.

—Al Jurado para la Beca de Pintura—Pasa una solicitud del señor Augusto G. Roche, pidiendo ser incluído entre los aspirantes al concurso para la beca de pintura.

—Se manda acusar recibo al Ministerio de Hacienda de la nota con la cual adjunta, legalizado por la Secretaría de ese Ministerio, un ejemplar del DIARIO OFICIAL que contiene la Ley de Presupuesto General de Gastos á regir en el año económico de 1908-1909.

—Se manda transcribir á la Universidad una nota del Ministerio de Hacienda conteniendo la resolución recaída en el petitorio de licencia de don Aníbal Chacón.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Informada por la División de Agricultura vuelve la nota del Consulado de la República en Capetown, relacionada con la emigración de agricultores boers, á este país.

—Concédese la prórroga solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, para ponerse en condiciones de dar cumplimiento á lo dispuesto en el decreto relacionado con la determinación de la hora oficial.

—Contaduría General—Comprobantes de inversión de la suma acordada por el Poder Ejecutivo á la Comisión de Extinción de Langosta del Departamento de Soriano.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota comunicando hallarse á su disposición en la Secretaría de este Ministerio el expediente sobre reparaciones á efectuarse en el edificio de la escuela de 2.° grado número 24 de la Capital, y la orden de pago destinada á costear dichas obras.

La Secretaría.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 4 DE AGOSTO.—HORAS 5.30 P. M.

Temperatura sube.
Dominan vientos del Norte al Oeste.

Datos de hoy á las 5 y 30 p. m.

Barómetro 764.15.
Temperaturas: Normal 11°00, á la intemperie 11°80; máxima 11°20, á la intemperie 13°00; mínima 10°00, á la intemperie 1° bajo cero.
Viento N. N. W., 16 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua 7.60. Humedad relativa 77.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 5°80.
Cloruro de sodio por litro, gramos 3.96.
Cloro libre por litro, gramos 3.16.
Barómetro alto al Oeste de Córdoba y al Noreste de Rivera; bajo al Este de Dos Pozos. Tiempo seminublado con lluvias y vientos.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Vialidad de Canelones

MEJORA DE CONSTRUCCIÓN DEL TROZO DE CARRETERA ENTRE LA PAZ Y LAS PIEDRAS

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 30 de 1908.

Vista la nota de la Comisión de Puentes y Carreteras número 4 solicitando autorización para contratar el pedregullo necesario á fin de darle un espesor de 0.25 centímetros al trozo de carretera construida entre La Paz y Las Piedras y atento lo manifestado por la Inspección General de Vialidad,

SE RESUELVE:

Autorizar á la referida Comisión para llevar á cabo la obra proyectada y contratar la provisión del pedregullo necesario al precio máximo de $ 2.50 el metro cúbico, puesto y medido en el camino.

Autorízasele asimismo para formar una pequeña cuadrilla de peones, adquirir las herramientas necesarias, alquilar carros para el transporte del recebo y para el riego, con motivo de la ejecución de la obra de que se trata.

En virtud de que la buena conservación de dicho trozo de carretera exige la realización de la obra que se autoriza, el costo del pedregullo y demás gastos determinados por esta resolución se imputarán al producido del impuesto de guías establecido por el artículo 13 de la ley de 13 de Octubre de 1905.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 4 de Agosto de 1908

Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, el expediente sobre privilegio de «Procedimiento en seco para la obtención de la fibra de lino al estado de celulosa, de la paja que resulta de la trilla del lino etc.», de propiedad del señor Eusebio E. García, de Buenos Aires.

—Al Ministerio de Hacienda, informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente iniciado por los señores Trabucati y C.ª, sobre despacho de cuatro cajones conteniendo torniquetes para viñas.

—Se remite á la Dirección General de Impuestos Directos, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros comunicando que autorizó á los señores don Luis Conta y don Guillermo Tomas para hacer funcionar un motor á gasolina que desarrolla una fuerza de cinco caballos efectivos.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, á los efectos de la resolución superior de fecha 30 de Julio ppdo., los antecedentes relativos á la adquisición de una máquina perforadora para los trabajos á realizarse con motivo de la provisión de agua potable á la población de Trinidad (Departamento de Flores).

—Se dirige nota al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad, transcribiéndole la resolución que aprueba el certificado número 15 expedido á favor del señor Alejandro Sosa Díaz por obras ejecutadas en el puente que se construye sobre el Paso de la Balsa del río San José.

—A sus antecedentes pasa la nota de la Junta Económico-Administrativa de Maldonado, relacionada con la prolongación del Ferrocarril Uruguayo del Este hasta San Carlos y Maldonado.

—Se remite al Consejo del Departamento N. de Ingenieros, á sus efectos, la nota de los señores Metzen Vincenti y C.ª por la sociedad Orenstein & Koppel, de Berlín, acompañando datos técnicos relacionados con la propuesta presentada para la provisión de materiales destinados á la construcción del puerto de La Paloma.

—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno, la nota de la Empresa V. Scala y C.ª comunicando que la Sociedad Anónima «La Constructora Uruguaya» se ha hecho cargo del activo y pasivo de la citada Empresa.

—Se remite á informe de la Comisión Financiera la propuesta de los señores Silva Hnos., proponiendo en venta una locomotora sin uso, procedente de la fábrica de Alejandro Chapplin, de Glasgow.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Servicios públicos

LEY DE CÓMPUTO Á EFECTO DE LA PENSIÓN DE DOÑA ADELA SOSA DE PIÑERO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Al solo efecto de la pensión que corresponde á la señora Adela Sosa de Piñero, compútese cinco meses y tres días, á los servicios prestados al país por el coronel graduado don Alejo Piñero.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1908.

FELICIANO VIERA,
Presidente.
M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 23 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Sueldos de militar

LEY DE PERCIBO Á FAVOR DEL CORONEL DON TOMÁS GOMENSORO Y VILLEGAS

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Concédese por gracia especial al señor coronel don Tomás Gomensoro y Villegas, el derecho de percibir los haberes correspondientes á su grado militar, desde el mes de Septiembre del año 1900 á Marzo inclusive de 1903.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 7 de Julio de 1908.

ANTONIO M.ª RODRÍGUEZ,
Presidente.
Samuel Blixén,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 17 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 4 de Agosto de 1908

L. Gandós—Permiso para embarcar para India Muerta 1000 cartuchos cargados para revólver.—Concedido.

—Manuel Guelfi y Juan B. Borgarelli—Uso del pabellón nacional y cambio de nombre para el paylebot «Ed. Costa» por el de «18 de Julio».—Corra la vista á la Fiscalía de Gobierno.

—Escuadrón de Caballería núm. 1—Provisión de vestuario, menaje, etc.—A la Junta de Administración Militar.

—Estado Mayor—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Parque Nacional—Por una orden de flete.—A la Junta Militar.

—Batallón 5.° de Infantería—Sumario instruido al soldado Dionisio Sanabria.—Al Estado Mayor General.

—Carlisle, Crocker y C.ª—Permiso para repartir 50 cajones pólvora de caza.—Concedido.

—Carrau y C.ª—Permiso para reembarcar para Goya (R. A.) varios cajones conteniendo revólvers, escopetas, accesorios de caza, carabinas, bastón-escopeta, cartuchos Montecristo, etc.—Concedido.

—Comandancia de Marina—Provisión al crucero «Montevideo» de útiles de menaje.—A la Junta de Administración Militar.

—Expedientes sobre inclusión en listas del Paraguay, de Andrés Gallinal y Facundo Duré.—Al Estado Mayor el primero, y á la Contaduría General el segundo.

La Secretaría.

Tribunales Militares

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa del soldado del Regimiento de Artillería, Miguel Maglione, acusado por deserción

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Agosto 4 de 1908.

Vista y examinada en audiencia pública esta causa seguida de oficio contra el soldado Miguel Maglione, del Regimiento de Artillería, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Luis Fabregat, de haber cometido el delito de deserción, por el que solicita se imponga al acusado la pena de dos años de prisión á mérito de las citas legales que hace en su vista de fs. 38 vta.

Resultando: que el prevenido salió de su cuartel con licencia ordinaria el 8 de Diciembre del año ppdo. no regresando más á él, hasta que fué aprehendido el 19 de Abril del corriente año (fs. 7 vta. y 14).

Resultando: que el encausado se comprometió á servir en el ejército por el término de un año ó sean 365 días, en 8 de Agosto de 1905, prestando sus servicios con intermitencias, pues desertó el 10 de Noviembre del mismo año y aprehendido el 26 de Abril de 1906, desertó nuevamente el 1.° de Septiembre del mismo año y siendo capturado el 2 de Octubre de 1907 vuelve á desertar en 8 de Diciembre y aprehendido de nuevo se le somete á juicio (fs. 12 y 13).

Resultando: Que el encausado fué condenado por deserción anteriormente, condena que extinguió por efecto de la ley de amnistía de 3 de Marzo de 1905, en 21 del mismo mes y año (fs. 34 y 37).

Considerando: Que el hecho cometido por el encausado es el delito previsto por el artículo 945 y penado por el 946 del Código Militar.

Considerando: Que de la suma de tiempo transcurrido en el servicio, cumpliendo su empeño el acusado, en los tres períodos ocurridos después de contratado, sólo alcanza á *trescientos días*, faltándole *sesenta y cinco* para cumplir su empeño de servir en las filas del ejército, lo que se comprueba por el documento de fojas 12 y 13, que hace plena fe, de acuerdo con el artículo 1548 del Código Civil y cuyo contexto no puede modificar la declaración singular de fojas 26 y 27.

Considerando: Que en el caso en vista, no debe tenerse en cuenta la reiteración como circunstancia agravante del delito, dada la forma en que fué castigado disciplinariamente, por lo que se comprueba con el documento de fojas 12 y 13 y declaración de fojas 26 y 27, ni es tampoco de aplicación avaluar la reincidencia, atento lo dispuesto por el artículo 765 de la Ley Militar.

Considerando: Que la misión del Juez, además de administrar justicia, comprende también la de velar por que en la controversia del juicio se observen las reglas de cultura y buen decir, obligación que se hace más imperiosa cuando el olvido de esas reglas, en el ardor de la defensa,

afecta á personas que no están en condiciones de levantar cargos como los que hace el defensor al decir á fs. 40 en los párrafos 2 y 3:«y sólo la mala fe del jefe del Cuerpo en que mi defendido prestaba servicios es que ha podido dar lugar á la tramitación de este proceso» y «(en cuanto á la mala fe del Jefe)» y á f. 41 párrafo 3.° desde «sólo la mala fe, etc.», hasta su final y agrega á fs. 41 vuelta, párrafo 2: «Eso se llama sencillamente una monstruosidad; eso no es serio; eso se llama más bien abusar del cargo», cuando se refiere al señor Fiscal, incurriendo en falta que debe corregirse de conformidad con el artículo 152 del Código de Procedimiento Civil.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, FALLA: Condenando al prevenido á sufrir la pena de quince meses de prisión en la forma que la define el artículo 795 del Código Militar de acuerdo con la regla del 813, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento del empeño de fs. 3 y prevéngasele nuevamente al Defensor que en lo sucesivo guarde estilo: y téxtense por Secretaría los conceptos vertidos que se transcriben en el último considerando.

Ejecutoriada, cúmplase y elévese con oficio al superior, á los efectos legales.—*Adolfo B. Pérez.—Telémaco Braida.—Jorge V. Bayley* (discorde por entender que la prevención que se hace al señor Defensor no debe establecerse en la forma que se hace en esta sentencia, sino por decreto aparte).—*Pedro Rovira.* — *Luis Queirolo.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Exmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor argentino «Viena», de Salto y escalas, con 141 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 77 pasajeros.

—Vapor brasileño «Guajará», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Negada», de Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Bellailsa», de Glasgow, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Franck Pasich», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Saint Juone», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 79 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 136 pasajeros.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, Agosto 4 de 1908.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO NOMBRANDO DOS JUECES DE PAZ

En Montevideo, á tres de Agosto de mil novecientos ocho, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Domingo González, don Carlos A. Fein, don Luis Piera y don Benito M. Cuñarro, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombraba Jueces de Paz de la 4.ª sección del Salto y de la 13.ª de la Colonia, á los ciudadanos don José Varese y don Julio Durañona, respectivamente.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico.—GARZÓN.—GONZÁLEZ.—FEIN.—PIERA.—CUÑARRO.

J. Cubiló.

DILIGENCIAS JUDICIALES

Acuerdo recordando los límites de la Capital y por los cuales deben regirse los Tribunales y Juzgados para los actos del caso.

En Montevideo, á tres de Agosto de mil novecientos ocho, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia con asistencia de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Domingo González, don Carlos A. Fein, don Luis Piera, don Benito M. Cuñarro, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Considerando: que las Oficinas Judiciales para los efectos de las notificaciones y demás diligencias, se rigen por el antiguo límite de la calle Médanos como límite de la ciudad de Montevideo, siendo así que por decreto de 31 de Diciembre de 1861 se declaró parte de la ciudad nueva los barrios del Cordón y la Aguada, extendiéndose en Agosto 31 de 1878 hasta el Boulevard General Artigas, anexándole Los Pocitos en Enero 8 de 1881, ensanchando luego el amanzanamiento de la ciudad hasta el camino de Propios por el Este y el Miguelete por el Norte, según decreto de Agosto 19 de 1887, y debiendo evitárseles á los litigantes las demoras y gastos que les ocasiona el desconocimiento de estas disposiciones, emanadas del Poder Administrador en uso de funciones de su exclusiva competencia;

La Alta Corte de Justicia, en acuerdo general,

RESUELVE:

Desde esta fecha los Tribunales Superiores y Juzgados de la Capital, para la determinación del radio de la ciudad, se regirán por los decretos de Diciembre 31 1861, Agosto 31 1878, Enero 8 1881 y Agosto 19 1887.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico.—GARZÓN.—GONZÁLEZ.—FEIN.—PIERA.—CUÑARRO.

J. Cubiló, Secretario.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1908

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: doctor don Luis Romeu Burgues; ministros: doctor don Miguel V. Martínez y doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Ovidio Grané.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 10 á 15, 24 á 29.
Marzo 9 á 14, 23 á 28.
Abril 6 á 11, 20 á 25.
Mayo 4 á 9, 18 á 23.
Junio 1.° á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Julio.
Julio 13 á 18, 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 10 á 15, 24 á 29.
Septiembre 7 á 12, 21 á 26.
Octubre 5 á 10, 19 á 24.
Noviembre 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre 14 á 19.

—

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Ramón Montero Paullier; ministros: doctor don Victoriano Martínez y doctor don Teófilo D. Piñeyro.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Luis María Gil.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 3 á 8, 17 á 22.
Marzo 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 de Abril.
Abril 13 á 18, 27 á 2 de Mayo.
Mayo 11 á 16, 25 á 30.
Junio 8 á 13, 22 á 27.
Julio 6 á 11, 20 á 25.
Agosto 3 á 8, 17 á 22, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 14 á 19, 28 á 3 de Octubre.
Octubre 12 á 17, 26 á 31.
Noviembre 9 á 14, 23 á 28.
Diciembre 7 á 12, 21 á 25.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Ezequiel G. Pérez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 3 á 8, 24 á 29.
Marzo 16 á 21.
Abril 6 á 11, 27 á 2 de Mayo.
Mayo 18 á 23.
Junio 8 á 13, 29 á 4 de Julio.
Julio 20 á 25.
Agosto 10 á 15, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 21 á 26.
Octubre 12 á 16.
Noviembre 2 á 7, 23 á 28.
Diciembre 14 á 19.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Alfredo Furriol.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 10 á 15.
Marzo 2 á 7, 23 á 28.
Abril 13 á 18.
Mayo 4 á 9, 25 á 30.
Junio 15 á 20.
Julio 6 á 11, 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 17 á 22.
Septiembre 7 á 12, 28 á 3 de Octubre.
Octubre 19 á 24.
Noviembre 9 á 14, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre 21 á 25.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 17 á 22.
Marzo 9 á 14, 30 á 4 de Abril.
Abril 20 á 25.
Mayo 11 á 16.
Junio 1.° á 6, 22 á 27.
Julio 13 á 18.
Agosto 3 á 8, 24 á 29.
Septiembre 14 á 19.
Octubre 5 á 10, 26 á 31.
Noviembre 16 á 21.
Diciembre 7 á 12.

Asuntos de menores, ausentes é incapaces

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Alberto Gard y San Juan.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 24 á 29.
Marzo 23 á 28.
Abril 20 á 25.
Mayo 18 á 23.
Junio 15 á 20.
Julio 13 á 18.
Agosto 10 á 15.
Septiembre 7 á 12.
Octubre 5 á 10.
Noviembre 2 á 7, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Ezequiel G. Pérez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 3 á 8.
Marzo 2 á 7, 30 á 4 de Abril.
Abril 27 á 2 de Mayo.
Mayo 25 á 30.
Junio 22 á 27.
Julio 20 á 25.
Agosto 17 á 22.
Septiembre 14 á 19.
Octubre 12 á 17.
Noviembre 9 á 14.
Diciembre 7 á 12.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Alfredo Furriol.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 10 á 15.
Marzo 9 á 14.
Abril 6 á 11.
Mayo 4 á 9.
Junio 1 á 6, 29 á 4 de Julio.
Julio 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 24 á 29.
Septiembre 21 á 26.
Octubre 19 á 24.
Noviembre 16 á 21.
Diciembre 14 á 19.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158. — Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 17 á 22.
Marzo 16 á 21.
Abril 13 á 18.
Mayo 11 á 16.
Junio 8 á 13.
Julio 6 á 11.
Agosto 3 á 8, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 28 á 3 de Octubre.
Octubre 26 á 31.
Noviembre 23 á 28.
Diciembre 21 á 25.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO —Canelones 244.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán; Adjunto: doctor don Eduardo L. Moratorio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 3 á 8, 24 á 29.
Marzo 16 á 21.
Abril 6 á 11, 27 á 2 de Mayo.
Mayo 18 á 23.
Junio 8 á 13, 29 á 4 de Julio.
Julio 20 á 25.
Agosto 10 á 15, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 21 á 26.
Octubre 12 á 17.
Noviembre 2 á 7, 23 á 28.
Diciembre 14 á 19.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO — calle Arapey 124. — Fiscal: doctor don Pedro Martí; Adjunto doctor don Manuel Otero.

Días de recepción de asuntos nuevos
Enero 26.
Febrero 10 á 15.
Marzo 2 á 7, 23 á 28.
Abril 13 á 18.
Mayo 4 á 9, 25 á 30.
Junio 15 á 20.
Julio 6 á 11, 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 17 á 22.
Septiembre 7 á 12, 28 á 3 de Octubre.
Octubre 19 á 24.
Noviembre 9 á 14, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre 21 á 25.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Arapey 124.— Fiscal: doctor don Manuel Pérez Maggiolo; Adjunto: doctor don Juan M. Minelli.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 17 á 22.
Marzo 9 á 14, 30 á 4 de Abril.
Abril 20 á 25.
Mayo 11 á 16.
Junio 1.° á 6, 22 á 27.
Julio 13 á 18.
Agosto 3 á 8, 24 á 29.
Septiembre 14 á 19.
Octubre 5 á 10, 26 á 31.
Noviembre 16 á 21.
Diciembre 7 á 12.

Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A. — Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 13 á 20.
Febrero 3 á 10, 24 á 2 de Marzo.
Marzo 16 á 23.
Abril 6 á 13, 27 á 4 de Mayo.
Mayo 18 á 25.
Junio 8 á 15, 29 á 6 de Julio.
Julio 20 á 27.
Agosto 10 á 17, 31 á 7 de Septiembre.
Septiembre 21 á 28.
Octubre 12 á 19.
Noviembre 2 á 9, 23 á 30.
Diciembre 14 á 21.

—

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Arturo Lapoujade

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 20 á 27.
Febrero 10 á 17.
Marzo 2 á 9, 23 á 30.
Abril 13 á 20.
Mayo 4 á 11, 25 á 1.° de Junio.
Junio 15 á 22.
Julio 6 á 13, 27 á 3 de Agosto.
Agosto 17 á 24.
Septiembre 7 á 14, 28 á 5 de Octubre.
Octubre 19 á 26.
Noviembre 9 á 16, 30 á 7 de Diciembre.
Diciembre 21 á 28.

—

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Constancio Bocage

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 6 á 13, 27 á 3 de Febrero.
Febrero 17 á 24.
Marzo 9 á 16, 30 á 6 de Abril.
Abril 20 á 27.
Mayo 11 á 18.
Junio 1.° á 8, 22 á 29.
Julio 13 á 20.
Agosto 3 á 10, 24 á 31.
Septiembre 14 á 21.
Octubre 5 á 12, 26 á 2 de Noviembre.
Noviembre 16 á 23.
Diciembre 7 á 14, 28 á 4 de Enero de 1909.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de la Alta Corte. Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES GARZÓN, GONZÁLEZ, FEIN, PIERA, CUÑARRO.

Día 4 de Agosto

Trámite—Carlos Búrmester con Carlos Zuasnabar, Pedro Tredjen información, tres en causas criminales.

Resoluciones en causas criminales consultadas—Once.

Interlocutorias—Resoluciones en causas criminales consultadas, siete.

Administrativas—Diez.

Justo Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES ROMEU BURGUES, MARTÍNEZ Y BASTOS.

Día 4

Trámite — Bartolomé Dubra y Seoane con Jaume y Bosch, Eduardo Nosci con Fisco, José Botta auxiliatoria de pobreza, un sumario por homicidio, Marcelina Martínez de Zas con Belarmino Trinidad.

Interlocutorias—Gabriel Otero Mendoza R. de Q.

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 4

Trámite—Oficio de la Oficina de Crédito Público, relación de depósitos; Aquilino Berro con Alfonso Serra, conc. de la sociedad Duclós y Moulié en liquidación, Helguera y Beier con Martín E. Guichón y C.ª, Gardey y Moalli con Segundo Piffaretti, Helguera y Goicochea con Rufino Pintos, Hengel Hernando con Juan B. Borsetto, Eduardo Vargas con Juan Cardellino, Gaetano Severi con Brignone Hnos., conc. Echevarriarza y C.ª, el concurso de Spirito Berta, La Sociedad Bally Limitada con Alfonso Crisci, Herman Krabb y C.ª con Estanislao Ruiz, Banco Italiano del Uruguay con el concurso Duclós y Moulié.

Interlocutorias—Andrés Lerena haciendo consignación á favor de Carmen Silva, Juan Laborde con Nicolás Farraco, Enrique Mondino con Morse y C.ª tercería José María Uriarte.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 4

Trámite—Juan Sozzo con Carlos Bonifacio y Hnos., Juan Peyrou con Arturo Gómez Folle, Masanés y Terrera con Vicente Villanueva, Presa Acuña y C.ª con José Seoane y Ambrosio Velázquez, Virginio Cecilli quiebra, Angel Berreta con La Economía Comercial, Antonio Guelmi con la Compañía de Seguros La Positiva, Arsenio González con Andrés Fidel Sorio, Alfonso Rayneri concordato, Eugenio Palombo con la Caja Internacional Mutua de Pensiones, Harmas Hnos. y C.ª concordato.

Interlocutorias—Juan B. Malfatti y C.ª, matrícula.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR ALBERTO GARD Y SAN JUAN

Día 4

Trámite—Sara Lemos, Ana Recalde de Etchart, exhorto del Juzgado L. de lo Civil 2.º turno librado en los autos Méndez Hnos. con Francisco Mancebo, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Rafael T. Arnays y José M. Cárrera, Filomena Paniza, Méndez Hnos. con Alfredo Z. Rovira, José Musso con Juan B. Buschiazzo, Juan S. Montero con Felipe M. Rodríguez, Méndez Hnos. con Gregorio Loza, Manuel Narvá, Pedro Bidart con Pedro Rebourt y Jaime Maeso, conc. Ricardo Alvarez, inc. promovido por los señores Costa y Oxalde, Enriqueta Mayone de Recarey, Víctor Fossemale con Carlos Regúnaga, Méndez Hnos. y Septiembre Couto, Bruna Barrios de García, incapacidad Luis Chasone, Catalina Buenomo, Roque Coluche con Pedro Rebour, suc. Antonio De Dovitis, Carlos Fuentes con el Ferrocarril Central del Uruguay, Carlos P. Puig denunciando la incapacidad de su hermano Pedro N. Puig, Cristóbal Acosta, Pedro Bersetche, los señores Méndez Hnos. con María Esnal curadora de su esposo Ernesto Josuran, Concepción Carratú de Sales con Luis Garguilo, Brígida Romano de Carratú y otros.

Interlocutorias — Suc. Agustín Uriza, suc. Manuel Andrade.

Definitivas — Ricardo Baldassain, Blas Aznares Pérez, Arturo Z. Ballesteros, Prudencio de Murguiondo, Pascual Macillan y Miguela Carella, Nicolás Ballesteros y Graciana Lehimas, Guillermo Laune y Luis V. Boceti con Gabriel Arnaldi.

Reservadas—Doce.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Agosto 4 de 1908.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 4.700	para el 5 de Agosto.	69 30 °/。
» 4.700	ídem ídem. . . .	69 30 »
» 4.700	ídem ídem . . .	69 30 »
» 4.700	ídem ídem . . .	69 30 »
» 4.700	ídem ídem . . .	69 30 »

Empréstito de Conversión

$ 1.305 50	para el 5 de Agosto.	90 40 °/。
» 1.865	al contado . . .	90 20 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 1.410	para el 5 de Agosto	69 30 °/。
» 4.700	para fin de mes. .	69 50 »

Empréstito de Conversión

$ 1.865	al contado . . .	90 20 °/。
» 1.865	ídem ídem . . .	90 20 »
» 1.865	para el 5 de Agosto.	90 20 »

Dirección General de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 4 de Agosto de 1908

Luis Cechi, Enrique Fresco, Vitalia Jaureguy, Ana M. C. de Arias, Salvador Sosa, José Ferro é hijos, Manuel Morgades, Santiago Vercesi, suc. Carlos Talbo, Teresa B. de Pargas.

La Secretaría.

Servicio de Correos

Llevan valija

4 de Agosto 1908

Viena, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 5 de Agosto.

Colombia, para Buenos Aires solamente, saldrá el 5 de Agosto.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.15 p. m.	Central .	4.45 p. m.
Terrestre.	5.45 p. m.	Terrestre	4.15 p. m.
Bolsa . .	5.45 p. m.	Bolsa . .	4.15 p. m.

Savoia, italiano, de Buenos Aires para Santos, Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 5 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	3 p. m. del día 4	Central. .	2 p. m. del día 4
Terrestre .	2 p. m. del día 4	Terrestre .	1 p. m. del día 4
Bolsa . .	10 p. m. del día 4	Bolsa . .	1 p. m. del día 4

Camarones, argentino, para Puerto Madryn, Rawson, Camarones y escalas hasta Punta Arenas, saldrá el 6 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	9 a. m.	Central .	8 a. m.
Terrestre .	8 a. m.	Terrestre .	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa . .	7 a. m.

Italie, francés, para Santos, Río de Janeiro, Dakar y Marsella, saldrá el 5 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	9 a. m.	Central .	8 a. m.
Terrestre.	8 a. m.	Terrestre.	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa . .	7 a. m.

Javary, brasileño para Buenos Aires, Rosario, Asunción, Corumbá y Cuyabá, saldrá el 7 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	2 p. m.	Central .	1 p. m.
Terrestre .	1 p. m.	Terrestre	12 m.
Bolsa . .	1 p. m.	Bolsa .	12 m.

Madrid, argentino, para Puerto Madryn, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	9 a. m.	Central. .	8 a. m.
Terrestre.	8 a. m.	Terrestre .	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa . .	5 p. m. del día 10

Voltaire, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Barbadas y Nueva York, saldrá el 11 de Agosto.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	9 a. m.	Central .	8 a. m.
Terrestre .	8 a. m.	Terrestre.	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa . .	7 a. m.

Siena, italiano, para Santos, Tenerife, Génova y Nápoles, saldrá el 12 de Agosto.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	4 p. m.	Central .	3 p. m.
Terrestre .	3 p. m.	Terrestre	2 p. m.
Bolsa. . .	3 p. m.	Bolsa. .	2 p. m.

Vapores de Ultramar esperados en Agosto

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Alexandria...	alemán ..	5	Valparaiso
Bellevue......	inglés ...	5	Londres
Hyades	inglés....	6	Nueva York
Amiral Courbet	francés...	6	Dunkerque y esc.
Hesione.......	inglés....	6	Liverpool
Cap Ortegal...	alemán ..	6	Hamburgo
Bessborough..	inglés....	6	Londres
Navarra.......	alemán...	7	Hamburgo

Vapores á salir para Ultramar en Agosto

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Romney	inglés....	5	Liverpool y esc.
Alexandria ...	alemán...	5	Hamburgo
Italie	francés ..	5	Marsella
Savoia	italiano ..	5	Génova y esc.
Camarones ...	argentino	6	Costa argentina
Ovesham	inglés ...	6	Amberes
Avon	inglés....	7	Southampton y es.
Pontos........	alemán ..	7	Hamburgo y esc.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 4 de Agosto de 1908

Juan Carlos Suárez, oriental, 17 años, soltero, Salsipuedes 138.

Margarita Barbere de Perretti, italiana, 61 años, viuda, Hospital de Caridad.

Julio Lasplaces, oriental, 29 años, soltero, Yaro 30.

Fanny Walher de Hosking, inglesa, 69 años, viuda, Lavalleja 114.

Fulgencia Borjas de Aguilar, oriental, 96 años, viuda, Magallanes 298.

Pedro Malleano, oriental, 45 años, casado, Casa de Aislamiento.

Asunción Espinosa, oriental, 20 años, soltera, Particular 9.

Manuel Otero, español, 58 años, casado, Cebollatí 73.

Fernando Etcheverri, oriental, 29 años, soltero, Arroyo Negro 83.

Teresa Alvarez, oriental, 12 años, Rivera 330.

Juan Serra, español, 80 años, viudo, Rivera 392.

Rita Umbert, oriental, 7 meses, Asilo de Expósitos.

Mateo Mansilla, oriental, 33 años, soltero, Hospital de Caridad.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio del Interior.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos.—Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . .	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . .	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . .	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. .	» 0.03
» 100 á 150 » » . .	» 0.05
» 150 á 200 » » . .	» 0.06
» 200 á 250 » » . .	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. .	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05

De 250 gramos para adelante, por

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Escribanía de Aduana

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino, don Eugenio S. Madalena, recaída en el sumario que se sigue con motivo de haber encontrado el marinero del Resguardo, Emilio Morillo, debajo del muelle «Maciel», cuatro impermeables, se cita, llama y emplaza al que se considere dueño ó con derechos á esos impermeables, para que dentro del término de diez días á contar desde la fecha, comparezca ante la Dirección General, á hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 3 de 1908.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana.
4674-v.ag.15.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Llámase á licitación pública por segunda vez y para el día 10 del corriente á las 4 p. m., para los trabajos de removido de tierra en el Boulevard General Artigas con arreglo á los planos y pliego de condiciones modificado que están en Secretaría á consulta de los interesados.—Montevideo, Agosto 4 de 1908.—*La Dirección*.
4675-v.ag.19.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Venancio Maumus**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid núm. 87, y doña **Margarita López**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
7555-v.ag.13.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pérez** (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 130, y doña **Rosa Iglesias**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Washington 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.
7575-v.ag.13.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Suárez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Vecinal núm. 12, y doña **Aurelia Arroyo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Vecinal núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
7556-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Vázquez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador núm. 1, y doña **María Varela**, de 25 años de edad; de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 359.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
7557-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aureliano Gervasio Berro**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi núm. 305a, y doña **Esther Oribe**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 237a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
7558-v.ag.13.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Mercedes núm. 227, y doña **María Amparo Méndez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Mercedes núm. 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
7559-v.ag.13.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Felice**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Minas núm. 62, y doña **Lucía Grasso**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Avellino, domiciliada en la calle Minas núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
7560-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Schoblok**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres núm. 45, y doña **Sirena Silbuona**, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Brescia, domiciliada en la calle Libres núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
7561-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Servetti**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción núm. 51c, y doña **María Carmen Corral**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
7562-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Agosto del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Leoncini**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Minas núm. 8, y doña **Teresa Leoncini**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
7563-v.ag.13.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Antelmi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Piedras núm. 26, y doña **Rosa Cartolano**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Fernández s/n (Figurita).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
7564-v.ag.13.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Posé**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Isidoro de María núm. 66, y doña **Juana Montani**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Vilardebó s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
7565-v.ag.13.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.° del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Díaz**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en esta sección, y doña **Asunción Laso**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
7566-v ag.13.

15.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Basilio Amatti**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Paysandú núm. 520, y doña **Rosa María Dominga Di Ayuto**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
7567-v.ag 13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Federico Granero**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador Chico núm. 9, y doña **Elvira Lalín**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Tacuarí número 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
7568-v.ag.13.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Giacusa**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Municipio núm. 138, y doña **Magdalena Franquía**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 407.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
7569-v.ag 13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Fierro**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 134, y doña **Carmen Gregoria Agustina Gómez**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo; de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
7570-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eulogio Garcé**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio s/n, y doña **Juana Josefa Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
7571-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Franceschini**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Sondrio, domiciliado en la calle Blandengues número 175, y doña **María Jardino**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 207.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
7572-v-ag.13.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Giacobone**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en La Teja, y doña **Josefa Aquino**, de 23 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
7573-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eliseo Varela**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en La Victoria, y doña **Francisca Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
7574-v.ag.13.

Venta de zapatería

Hago saber al público y al comercio, que he resuelto vender á don Luis Oliveri (hijo) mi casa de comercio que, en el ramo de zapatería, tengo establecida en el pueblo de Sarandí Grande, Departamento de Florida.—Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días.—Sarandí Grande, Agosto 3 de 1908.—*Mario E. Loffiego*.
4673-v.ag.30.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público que con esta fecha y por ante el escribano don Manuel M. Romay, hemos rescindido la sociedad que habíamos otorgado para especular en el ramo de hojalatería y sus similares, bajo la firma Félix Rossi é hijos. Que cualquier deuda que pudiera existir será satisfecha por los ex socios Rafael y José Rossi.—Trinidad (Departamento de Flores) Julio 28 de 1908.—*Rafael D. Rossi.—Félix Rossi.—José Rossi*.
4672-v.ag.30.

Admisión de socio

Se hace saber al comercio y al público en general que he admitido en sociedad con fecha 1.° de Julio del corriente año, al señor don Manuel Castro, en el almacén de comestibles y bebidas al por menor y barraca de frutos del país, denominado «Almacén y Barraca del Nuevo Siglo» y en el depósito de cereales que tengo establecidos respectivamente en la calle Areicuá número 3 esquina á la de Guaviyú y en la Avenida General Flores número 376 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en las indicadas casas con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—La nueva razón social será Castro y C.ª—Montevideo, Agosto 4 de 1908.—*Jesús Castro Martínez*.
4671v-ag. 30.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Baptista las existencias de mi casa de negocio sita en los Pocitos, calle República número 152, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 4 de 1908.—*José Bonetti*.
4670-v.ag.30.

Al comercio

Habiendo contratado vender la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Florida números 173 y 175, emplazo á mis acreedores á que concurran á la citada casa dentro del plazo de 30 días, para satisfacerles sus créditos.—Montevideo, Agosto 4 de 1908.—*Rosa Vimercatz*.
4669-v.ag.30.

Venta de farmacia

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á don Alfredo Semproni, la «Farmacia Internacional» que tengo establecida en la calle Paysandú número 79 esquina Andes, de esta ciudad, y al efecto prevengo á todos los que se consideren mis acreedores presenten sus créditos en la misma casa dentro del término de treinta días á contar desde esta fecha, para serles abonados.—Montevideo, Agosto 3 de 1908.—*Arturo Silva Rattés*.
4668-v.ag.30.

OFICIALES

Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á propuestas, por el término de quince días, para la provisión de útiles de escritorio en la cantidad y clase detallada en la nómina y pliego de condiciones que existe en esta oficina á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 9.30 a. m á 5 p. m.

Dichas propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 5 de Agosto próximo, á las 3 y 30 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Julio 20 de 1908.—*El Secretario*.
4603-v.ag.5.

Consejo Penitenciario

SEGUNDA LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción de armazones para las cañerías verticales del primer pabellón de penados de la nueva Cárcel Penitenciaria.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 250.

Las propuestas se abrirán el 6 del corriente á las 3 p. m. en presencia de los proponentes que concurran, reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas si no convinieran á los intereses que administra.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1908.—*La Secretaría*.
4655-v.ag.6.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á licitación pública para la compra de una caldera para el vapor nacional «Resguardo» y cuyo

pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado, las cuales se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 5 de Agosto *próximo venidero* á las 3 p. m.—La Dirección se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazar todas, si así conviniese á los intereses fiscales.—Montevideo, Julio 21 de 1908.—*La Secretaría.*
4620-v-ag.5.

AVISO

Se avisa á los que tengan cuentas pendientes por suministros ú otros conceptos hasta el 30 de Junio último, que deben presentarlas dentro del plazo de quince días, á fin de regularizar la contabilidad y en *razón de la clausura del ejercicio económico* que venció en aquella fecha.—Montevideo, Julio 24 de 1908.—*La Dirección.* 4616-v.ag.9.

AVISO

Habiendo demostrado la práctica que la tolerancia con la falta de cumplimiento, en muchos casos, del artículo 192 del reglamento general de Aduana, perjudica el contralor fiscal de las operaciones, se previene al comercio en general que desde el 1.º de Septiembre venidero regirá en todo su vigor la antedicha disposición, y en consecuencia, en los permisos para despacho y en los de reembarco y trasbordo para el litoral, deberá consignarse el peso de cada bulto, exceptuándose sólo aquellos en que pueda comprobarse que por la naturaleza de su contenido ó del envase sea imposible establecer su peso.—Montevideo, Mayo 16 de 1908.—*La Dirección.* 4246-v.sept.1.º

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les *sean entregados con puntualidad, deben hacer*se en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

Dirección General de Impuestos Directos

LICITACIÓN

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de setecientos setenta mil (770.000) timbres móviles de comercio de distintos valores, las que deberán formularse con sujeción al modelo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la «Sección Valores» todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría, donde serán abiertas el 5 del corriente á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, Agosto 1.o de 1908.—*V. Raineri.*—V.º B.º *Márquez.*
4660-v.ag.5.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Francisco Landivar Lavalleja, apoderado de Victor Francisco Merle, de París, se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Perfumería en general, mercería y especialmente toda clase de artículos de tocador, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Etiqueta Especial» (Institut de Beaute) y «Klytia» y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 3 de Agosto de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4661-v.ag.6.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de Jules Lindaner, de París, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Corsés, ballenas, ganchos, etc., y cuya marca consiste en la denominación: «Y á la Persephone C.», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 31 de Julio de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director.
4656-v.ag.5.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la «Vacuum Oil Company», de Rochester, Nueva York (E. U. de N. A.), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Aceites en general, y cuya marca consiste en la denominación: «Vacuum», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 31 de Julio de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4657-v-ag.5.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la «Eagle Pencil Company», de New York, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos de escritorio y lápices *de escribir especialmente*, y cuya *marca consiste en* la denominación, «Eagle», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 31 de Julio de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4658-v-ag-5.

Esta Oficina á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: que los señores Casanovas y Trull, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Panadería *en general*, bizcochos, galletas, etc., y cuya marca consiste en la denominación: «Espiga del Plata», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 31 de Julio de 1908.—*Ricardo Sánchez*. Director. 4659-v-ag. 5.

Universidad

SECCIÓN DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Llamado á concurso

Por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, fecha 6 de Julio del corriente año, llámase á concurso para proveer en propiedad la Cátedra de Literatura de la Sección de Enseñanza Secundaria.

El programa y las bases del concurso se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de Enseñanza Secundaria, calle Cerrito número 2.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en dicha Oficina hasta el 15 de Enero de 1909 a las 5 p. m. —Montevideo, Julio 25 de 1908.—*Carlos M. Sorin*, Secretario. 4612-v-ag.11.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de dos armarios destinados á guardar dos gabinetes de Física.

Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, el día 10 de Agosto á las 4 p. m. y se abrirán en presencia de los interesados.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 1.o de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 4650-v.ag.10.

Llámase á concurso por segunda vez para proveer las ayudantías de segundo grado de las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo números 29 y 30 para varones y para niñas, respectivamente, situadas en la Villa del Cerro.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas, se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el 30 de Septiembre próximo. — Montevideo, Junio 27 de 1908.— *Pedro Bustamante*, Secretario General. 4478.v.sep.30.

Llámase á concurso por segunda vez para proveer as ayudantías de las escuelas rurales del Departamento de Montevideo números 7 y 24, situadas en el Rincón del Cerro y Pueblo Saldías (Cerro) respectivamente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el 30 de Septiembre próximo.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 4477-v.sep.30.

Llámase á concurso para la proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.º grado para niñas, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General.* 4126-v.ag.10.

Llámase á concurso para proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.º grado para varones, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente, previniéndose que sólo se admitirán aspirantes varones.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas, se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General.* 4127-v.ag.10.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Puerto de La Paloma

2.O LLAMADO LICITACIÓN

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Demento de Rocha), con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones ampliado y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días *hábiles de 1 p.m. á 5 p.m.*

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 28 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 1.o de 1908.— *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 4470-v.sep.27.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de carpintería en los Institutos de Fisiología, Anatomía y en la Sección Servicios Generales de los edificios destinados á la Facultad de Medicina.

Llámase á licitación por el término de treinta días para las obras de carpintería en los Institutos de Fisiología, Anatomía y en la Sección Servicios Generales de los edificios destinados á la Facultad de Medicina, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 de Agosto próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 30 de 1908. —*Félix Ylla*, Secretario General. 4645-v.ag.29.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Adquisición de piedra partida para la conservación de la carretera del puente de Toledo á la Villa de Pando.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la adquisición de la piedra partida destinada á la conservación de la carretera que conduce desde el puente de Toledo hasta la Villa de Pando, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 17 de Agosto próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 27 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4630-v.ag.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de puente giratorio sobre el arroyo de Las Vacas (Pueblo del Carmelo)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente giratorio sobre el arroyo de Las Vacas, en el pueblo del Carmelo (Departamento de la Colonia), con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva, pliego de condiciones y metrajes que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 17 de Agosto próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho *de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente* ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 27 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4629-v-ag-15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Refacciones en el edificio de la Comisaría del Tala (10.ª sección del Departamento de Canelones)

Llámase á licitación por el término de 20 días para las obras de reparaciones en el edificio ocupado por la Comisaría del Tala, 10.ª sección del Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del Departamento de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 12 de Agosto próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 23 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.
4609-v.ag.12

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuesta en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día nueve de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.

Se hace constar que la copia de los planos y pliego de condiciones, serán entregados á los interesados por la Inspección General de Vialidad.—Montevideo, Julio 8 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.
4512-v.nov.8.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

INSPECCIÓN GENERAL DE LIMPIEZA PÚBLICA

Recaudación de Patente de Perros

Se hace saber que desde el 1.º hasta el 31 del próximo mes de Agosto (plazo improrrogable), se hará la recaudación del impuesto de patente de perros, correspondiente al ejercicio 1908-1909. Las oficinas encargadas de la recaudación son: Oficina Central, calle Estanzuela número 9; Comisión Auxiliar de la Unión, Comisión Auxiliar del Pantanoso, Comisión Auxiliar del Cerro, Comisión Auxiliar de Villa Colón.—Montevideo, Julio 20 de 1908.—*La Inspección.*
4587-v.ag.21.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don José Rossi, propietario del sepulcro N.º 1786 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos existentes en el referido solar, que á continuación se expresan: Enrique Schelsipen, Pedro Lamarque, María Elena Azambuya, Francisco Saint Jean, Estefanía Guizi, Joaquina B. de Otero, Juana Cantón de Millan, Luis Parpal, Angel G. da Silva, Un párvulo hijo de J. B. de Otero, María B. de Balverde, Pedro R. Ferrari, Juan Talamoni, José Stefan, Un feto, Manuel Balverde, Tomás Arizaga y los de María J. de Miqueo.

Se hace saber á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para transportarlos á otro local, vencido cuyo término los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Julio 31 de 1908. — *La Dirección.* 4667-v.nov.4.

Don Abelardo Rey, propietario del sepulcro número 11 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de doña Eugenia Imperiali, José Couto, María J. Nuñez, Matilde Otero, Catalina B. de Beleche, Sara F. Medina, José Vazquez, un adulto sin chapa, y ocho párvulos y ocho adultos confundidos.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; pasado dicho término, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Julio 17 de 1908.—*La Dirección.*
4586-v.oct.21.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor don Juan Quibillanqui, solicitando un nuevo título del nicho número 34, del Cementerio del Buceo, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 26 de 1908.—*La Dirección.* 4453.v.sep.27.

Se ha presentado el señor Antonio Piccaso solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de José de Souza, León Gonzalez, José Pe*dro da Cruz, Catalina Trabuco, Benito Ontes* y los de Guillermo José Cranwell, existentes en el nicho N.º 982, del Cementerio del Buceo,

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General, si no se hubiera opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Junio 3 de 1908.—*La Dirección.* 4338-v.sep.5.

Comisión Auxiliar de la Villa del Cerro

ORDENANZA

La Comisión Auxiliar de la Villa del Cerro, autorizada por la Honorable Junta Económico-Administrativa, hace saber á los propietarios de edificios y terrenos, que deben proceder á la construcción de cercos y veredas en la siguiente forma:

1.º Todos los edificios situados en la calle Grecia, desde el puente del Pantanoso hasta la calle Méjico, y los comprendidos en las calles Prusia, Nueva Granada y *Francia, desde el mar hasta la calle Italia*, deben tener su correspondiente vereda, que podrán ser de piedra labrada, portland ó baldosa de portland, y cuyo ancho deberá ser de dos metros incluso el correspondiente cordón de ley.

2.º Todos los terrenos situados en las calles antes nombradas deberán ser cercados desde el simple alambrado de diez hilos, postes de cinco en cinco metros con sus correspondientes pickets, hasta el tejido de alambre, cerco de piedra ó ladrillo, no debiendo pasar su altura de dos metros.

3.º Las veredas correspondientes á los terrenos deberán tener cordón y podrán ser de simple pedregullo limpio con una capa de arena apisonada, hasta losa, piedra, portland ó baldosa de portland.

4.º Fíjase el plazo de dos meses para el cumplimiento de la ordenanza.

Villa del Cerro, Junio 15 de 1908.

4386.v.ag.15. *La Comisión.*

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Roca**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Baleares, domiciliado en la calle Rampla núm. 102, y doña **Juana Fravega**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rampla núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7542-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 1/4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Damián Di Janni**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión náutico, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Rampla núm. 94, y doña **Magdalena María Ferrari**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7543.v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Ledo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Guaraní núm. 33, y doña **María Figueira**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Guaraní núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7544-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Erasmo Petiugi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Rampla núm. 104, y doña **María Ana Nocello**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Caserta, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7545.v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 1/2 de la tarde. *A petición de los interesados* hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Di Bianco**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Majori, Provincia de Palermo, domiciliado en la calle Rampla núm. 104, y doña **Carmen Di Landro**, de 22 años de edad, de *estado soltera*, de *profesión* labores, de nacionalidad italiana, nacida en Muro, Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Rampla núm. *104*.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7546-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Salvany**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad belga, nacido en Bruselas, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 39, y doña **Irma De Gasperis**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad italiana, nacida en Florencia, domiciliada en la calle Soriano núm. *39D*.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Nuñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7533-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1908, á la 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis María Laplane**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 173, y doña **Herminia Augusta Teresa Zeuske**, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores domésticos, de nacionalidad alemana, *nacida en Berlín, domiciliada* en la calle 25 de Agosto núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7524-v.a.g6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo Abal**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Lobos núm. 4B, y doña **Angela Sofía Rossini**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días *como lo* manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, (hijo), Oficial del Estado Civil. 7525-v.ag.6.

3.ª Sección del *Departamento* de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Victoriano Medero**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, Departamento de Flores, domiciliado en la calle Maciel núm. 144, y doña **María Eduarda López Figuerido**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á

que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del **Estado Civil**. 7534-v.ag.8.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Longhi**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colombia núm. 25, y doña **Amalia Tetes**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 329.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7535-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sisinno**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Canelones núm. 26, y doña **María Francisca Viletta**, de 34 años de edad, de estado viuda de don Blas Antonio Paladino, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Canelones núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7530-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Mirabella**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán núm. 229, y doña **Sara de Martino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7515-v.ag.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan González**, de 28 años de edad, dn estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad espa ol, nacido en la ciudad de Las Palmas, domiciliado en la calle Andes núm. 362, y doña **Antonia Palmer**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7516-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1908, á las 2 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Ballesteros y Beceiro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Daymán núm. 240, y doña **María Vidal Ballesteros**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7517-v.ag.5.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Paladino**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 178A, y doña **Dolores Reino**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7547-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Balverde**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 377, y doña **Angela Gómez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7518-v.ag.5.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Cornide Quiroga**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Paysandú 243, y doña **María Elisa Maynard**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Uruguay 335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7531-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Macier**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná 130, y doña **Diamantina Vaniglia**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Orillas del Plata 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7526-v.ag.6.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roque Sena**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Ejido núm. 34, y doña **Juana Burgan**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en la del de la 6.ª sección y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7548-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio M. Astengo**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 468, y doña **María Idiverri**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 468.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7549-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Sansón**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña **Catalina Arambel**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente núm. 53A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en la del de la 11.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7550-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Emilio Maini**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 166, y doña **Amelia Mayol**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.ª sección y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7537-v.ag.9.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pablo Peña**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay núm. 47, y doña **María Milano**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7540-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Pizzorno**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad núm. 29, y doña **Elvira Minelli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7527-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Violachini**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 8, y doña **Julia Emilia Torrado**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Médanos núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7528-v.ag.6.

10.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Icardi**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pan de Azúcar núm. 67, y doña **María Masías**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 13 de Julio s(n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7538-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valentín Giñi**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Montevideo num. 47, y doña **Concepción Acosta**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labore domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Montevideo núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7519-v.ag.5.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 23 del mes de Julio del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Meretta**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña **María Leocadia Minvielle**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7529-v.ag 6.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 29 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición delos interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Segundo Pérez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Río Negro núm. 143, y doña **Natividad Asunción Costa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Pando núm. 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7532-v.ag.7.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cosme Guillen**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Porongos ndm. 5, y doña **María Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Reducto núm. 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7520-v.ag.5.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gualberto Cerviño**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 19A, y doña **María Ana Berruti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Millán núm. 398.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7539-v.ag.9.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Robusson**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 53, y doña **Justina Dolores Lacaze**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Morales número 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7551-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Atilio Bardengo**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, Entre Ríos, domiciliado en la calle Iglesia núm. 25, y doña **Verónica Beleche**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Coronel Brandzen núm. 20c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firme para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7521-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1908, á las 12 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valentín Bautista Compagnoni**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle San José núm. 324a, y doña **Elena Elena**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi núm. 544.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7522-v.ag.5.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Piñeyro Vega**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Lavalleja s/n, y doña **Regina Ledesma**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Rivera s/n esquina Larrañaga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7552.v.ag.12.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Ceroni**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavía, domiciliado en la calle Blandengues núm. 129, y doña **Elvira Méndez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7541-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Pereyra**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en el camino Suárez núm. 253, y doña **Brígida Clorinda Leiro**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 14.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7536-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Blas Roggé**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Particular s/n., Barrio Comercial, y doña **Rosa Pinela**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 517.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 7.ª sección y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7523-v.ag.5.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Darrea**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Catalina Aguerreberry**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. [illegible]-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio el año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Romero**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la Victoria, y doña **Celia Picatto**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad belga, nacida en Luxemburgo, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

7554-v.ag.12.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Iglesias, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Julio 11 de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

4559-v.agt.15

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Manuel Vázquez de España, representada por doña Vicenta Vázquez de Pereira, doña Josefa Vázquez, doña Martina Vázquez, doña Telésfora Rodríguez de Durante, don Agustín Gabito, don Patricio Gabito, don Nicolás Gabito, doña Martina Casavalle de Creus, don Eugenio Casavalle, don Fidel Vázquez, don Gregorio Durante, don José Casavalle, don Gabriel Durante, doña Estefanía Recuero de Durante, don Cayetano Durante, don Juan Durante, doña Telésfora Durante de Varela, doña Ana Durante, don Joaquín Durante, don Manuel Durante, don Carlos Regui ó Carlos Regino Durante, doña Petrona Rodríguez de Montaña, doña Dolores Casablanca de Güelmo ó Huelmo, don Agustín Gabito, don Resendo Güelmo ó Huelmo, doña Filomena Recuero de Durante, doña Trinidad Durante, don Juan Durante, don Evaristo Durante, don Feliciano Sienra, don Manuel Sienra, don Adolfo Sienra, don Gualberto Sienra, doña María Luisa Sienra, doña Filomena Durante, doña Isabel Durante, doña Gregoria Durante, don Manuel Martínez, don Ventura Martínez, doña Dominga Gómez de Güelmo, doña Ana Güelmo, don Isabelino Rodríguez, don Federico Iedra ó Gedra, don Manuel Durante, don Joaquín Diego Durante, don Lucidoro ó Isidoro Durante, doña Isabel Durante, doña Avelina ó Adelina Durante, doña Trinidad Durante, doña Angela Durante de Areco, doña Encarnación López y España, doña Margarita López, don Manuel López y España, don Pascual Durante, don Lázaro Durante ó los herederos ó cesionarios de estas personas, para que dentro del término de 90 días, comparezcan por sí ó por apoderados legalmente constituídos, á estar á derecho en los autos iniciados ante este Juzgado, calle Rincón número 63, por don Ramón Rivera contra la sucesión de don Manuel Vázquez de España, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

4472-v.ag.10.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á las personas que se indican en la nota del Poder Ejecutivo que á continuación se transcriben á fin de que concurran por sí ó por apoderado, constituído en forma legal, á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—En virtud de la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la ley de fecha 15 de Octubre del año pasado, cuya copia testimoniada se acompaña, se ha resuelto que Vuestra Señoría inicie el juicio de expropiación de las propiedades pertenecientes á la señorita Aurelia Viera y don Juan Echebarne, situada la primera en la esquina de las calles 18 de Julio y Pan de Azúcar y la segunda en la esquina de las calles Joanicó y Pan de Azúcar, en la Villa de la Unión y cuya área se determina en el plano adjunto.—Saludo á V. S.—EDUARDO VÁZQUEZ.—Al señor Fiscal de Hacienda.—Ley de 15 de Octubre de 1907.—Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo á disponer de la suma de doscientos mil pesos, que será tomada del superávit correspondiente al ejercicio económico de 1906-1907 para la edificación de un local adecuado con destino á la Academia General Militar y Escuela Naval, construcción de cuarteles en terrenos del Estado ó en los que el Estado al efecto adquiera y ampliación y reparación de los cuarteles existentes.—Art. 2.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos y fincas necesarias para las construcciones y ampliaciones á que se refiere el artículo anterior.—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Francisco Sáez, Actuario.*

4521.v.ag.11,

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á la persona que se indica en la nota del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurra por sí ó por apoderado constituído en forma legal á estar á derecho en el juicio de expropiación que le ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 10 de 1908.—En virtud de la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la ley de fecha 15 de Octubre del año ppdo., se ha resuelto que V. S. inicie el juicio de expropiación de una parte del solar de terreno designado con el número 6 de la manzana 653 del barrio Samuel Lafone y cuya extensión es de 17 metros por 8 metros 60, propiedad del señor Francisco Suquetti, domiciliado en la calle Agraciada número 320; cuya fracción de terreno contigua á la Academia General Militar se destina para ensanche de este establecimiento. Saluda á V. S.—EDUARDO VÁZQUEZ.—«Ley de 15 de Octubre de 1907. Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de doscientos mil pesos, que será tomada del superávit correspondiente al ejercicio económico de 1906-1907, para la edificación de un local adecuado con destino á la Academia General Militar y Escuela Naval, construcción de cuarteles en terrenos del Estado ó en los que el Estado al efecto adquiera y ampliación y reparación de los cuarteles existentes. Art. 2.o Declárase de utilidad pública á los efectos de la expropiación la adquisición de los terrenos y fincas necesarias para las construcciones y ampliaciones á que se refiere el artículo anterior».—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario

4520-v.ag.11,

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días á los dueños de los solares que se indican en la nota del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituído en forma legal, á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 23 de 1908.—En virtud de la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la ley de fecha 15 de Octubre del año ppdo., se ha resuelto que V. S. inicie el juicio de expropiación de los solares designados con las letras A y B del plano adjunto, ubicados en el Durazno, en la manzana en que está construído el «Cuartel Caballero», ocupado por el Regimiento de Caballería número 2.—Saluda á V. S.—EDUARDO VAZQUEZ.—«Ley de 15 de Octubre de 1907. Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de doscientos mil pesos, que será tomada del superávit correspondiente al ejercicio económico de 1906-1907, para la edificación de un local adecuado con destino á la Academia General Militar y Escuela Naval, construcción de cuarteles en terrenos del Estado ó en los que el Estado al efecto adquiera y ampliación y reparación de los cuarteles existentes. Art. 2.° Declárase de utilidad pública á los efectos de la expropiación la adquisición de los terrenos y fincas necesarias para las construcciones y ampliaciones á que se refiere el artículo anterior.»—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario.

4519-v.sep-11.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo A. Parsons y se cita á todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los comprobantes respectivos.—Montevideo, Julio 27 de 1908.—*Avelino Barbot*, Actuario.

4626-v.ag.7.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público. Que en los autos del concurso voluntario de don Nicolás Rodríguez, ha sido nombrado síndico don Arturo W. Mata, previniéndose que debe entregarse al mismo, todo cuanto pertenezca al concursado. — San Eugenio, Julio 23 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

4643-v.ag.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber que se ha decretado la apertura de la sucesión de don *Bernardo Urutigaray*, citándose á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, á fin de que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días.—San Eugenio, Julio 17 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

4649-v.sept.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos del concurso civil del extinto don Marcelino Gallarreta, ha sido nombrado síndico don Pantaleón Pereda, previniéndose que deberá entregarse al síndico nombrado, cuanto pertenezca al concursado, de acuerdo con el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, á cuyos efectos se hace esta publicación por el término de treinta días.—San Eugenio, Julio 2 de 1908.—*Pilades S. Ballestrino*, Escribano Público.

4516-v.ag.14

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Antonia Barreto de Balbuena, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Eugenio, Junio 24 de 1908. —*Pilades S. Ballestrino*, Escribano Público.

4524-v.sep.11.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Borges Mello citándose á todos los que se consideren con derecho á ella para que se presenten ante este Juzgado, á deducir sus derechos dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Eugenio, Junio 27 de 1908.—*Pilades S. Ballestrino*, Escribano Público.

4498-v.ag.7.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída con fecha 1.° del actual, se hace saber: que ante este Juzgado se han presentado las sucesiones de don Federico Peynado, Isaías Pérez, Lucio Andrés, Luisa Vicenta, Fernanda Fidela, María Victoria, Ofelia Mamerta y Ana Servanda Fernández, produciendo información *ad perpetuam*, para justificar la posesión treintenaria de *tres* fracciones de campo ubicadas sobre la costa del arroyo «Arrayán», sexta sección judicial de este Departamento. La fracción de los sucesores de don Federico Peynado, se compone más ó menos de sesenta y ocho hectáreas, y se halla dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión Pérez; Sud, Arroyo Arrayán y Balbina Pereira; Este, camino Nacional, y Oeste, sucesión Pérez.

La fracción de los sucesores de don Ysaías Pérez, se compone más ó menos de trescientas veintiocho hectáreas, dentro de los siguientes límites: Norte, Antonio Anastasia y vía del ferrocarril; Sud, los hermanos Segundo y Carmen Fernández; Este, sucesión Federico Peynado; y Oeste, Juan Ramón Pereira.

La fracción de los hermanos Fernández, se compone, más ó menos, de doscientas sesenta y seis hectáreas y se halla dentro de los límites siguientes: Norte, Gabino Pereira y vía del ferrocarril; Sud, arroyo Arrayán, por medio con el mismo Pereira; Oeste, con más campo de los mismos hermanos Fernández; y Este, Juan Ramón Pereira y Carmen Pérez de Pereira.

Y á los efectos que haya lugar, se hace esta publicación, por el término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Julio 24 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público.

4652-v.sep.2.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita, llama y emplaza á la heredera doña Tomasa Calvo, para que por sí ó por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos testamentarios de su causante don José Calvo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Florida, Junio 15 de 1908. —*José Torres*, Escribano Público.

4408-v.sep.20.

Juzgado Letrado Departamental de San José

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez de Marco, se hace saber que han sido declarados en quiebra los comerciantes Jude y Pifaretti, previniéndose en consecuencia que está prohibido hacerles pagos ó entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados los que los hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa, previniéndose además á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos que deben ponerlos á disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Se ha fijado el plazo de sesenta días para que todos los acreedores, excepto los hipotecarios y prendarios, presenten á los síndicos del concurso señores A. Estradé y C.ª los justificativos de sus créditos.—San José, Junio 12 de 1908.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

4475-v.ag.14.

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Manuel de Castro, se cita, llama y emplaza á doña Etelvina Márquez de Amaral, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la primera publicación del presente, comparezca por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido don Gregorio Amaral, intimándosele que vuelva al hogar marital, todo bajo apercibimiento de lo que corresponda por la ley.—Fray Bentos, Junio 27 de 1908.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público.

4571-v.ag.15

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se cita, llama y emplaza á doña Julia Sanmartín de Abrinis, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Abrinis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente.—Fray Bentos, Abril 30 de 1908.—*Leopoldo Durañona Vidal*, Escribano.

4195-v.ag.8.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita á los acreedores del comerciante de esta plaza don Alfredo J. Sardo, para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día diez y siete del entrante mes de Agosto á las diez de la mañana, á objeto de ocuparse del nuevo concordato propuesto por el deudor.—Paysandú, Julio 24 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

4621-v.ag.15.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Pedro Marro para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ciento veinte días á estar á derecho en el juicio seguido por doña Isabel Roquer contra don Francisco Arduino por reducción de una escritura de donación, para responder al saneamiento por evicción de la finca en litigio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 31 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

4025-v.ag.9.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita, llama y emplaza á doña Deolinda Bobadilla de Rodríguez y doña Delucema Bobadilla de Santos Castillo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado constituído en forma, á estar á derecho en los autos sucesorios de don José Ignacio Bobadilla y doña Josefa Felipa García, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen.—Rocha, Julio 9 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano.

4665-v.nv.4.

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita á todos los acreedores de la sucesión concursada de don Antonio Liberato Bustamante, para la junta que tendrá lugar en el local de este Juzgado el día 24 de Agosto próximo á las 4 p. m., previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, como asimismo de que la junta resolverá con los que concurran.—Rocha, Julio 8 de 1908. — *Juan Cendán*, Escribano.

4545-v.ag.23

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sastría, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Abril 7 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.

4022-v.ag.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Araújo de Corbo, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Julio 3 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.

4623-v.agt.28.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que ha fallecido en la primera sección don José M. Garrido, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á la herencia dejada por el expresado fallecido, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Julio 28 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

4644-v.sep.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Deaprtamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos «Gran Destilería de Montevideo contra Juan Mathias y Cía. juicio ejecutivo», se hace saber: Que ha recaído la providencia que se transcribe y dice así: «Rivera, Junio 25 de 1908. Vistos: Resultando: Que la firma Juan Mathias y Cía. no opuso excepción alguna á los documentos presentados por la Gran Destilería de Montevideo y de acuerdo con los artículos 1554 y 1557 del Código de Comercio.—Líbrese orden de prisión contra Juan Mathias y sus socios.—Procédase á la ocupación judicial de todos sus bienes, libros, documentos y papeles por el Juez de Paz seccional á cuyo efecto se le librará despacho. Deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, librándose oficio á la Administración de Rentas y Correos, para que sea entregada al Síndico.—Prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos á Juan Mathias y Cía. so pena de no quedar exonerados, los que lo hiciesen, de las obligaciones pendientes á favor de la masa.—Previénese á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, que deben ponerlos á disposición del Juzgado, pues de lo contrario serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.—Fíjase el término de noventa días, dentro del cual, deberán todos los acreedores, á excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos.—Nómbrase Síndico al designado por el sorteo que en este acto se hace, don Pablo Diez cometiéndose la aceptación y háganse las publicaciones del caso de acuerdo con el artículo 1558 del Código de Comercio—*Guani*—Lo proveyó y firmó etc.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. —Rivera, Julio 17 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

4625-v.ag.13.

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones — La Paz

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Antonio Alonso Comesaña para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Clemente García Gandós por rescisión de un contrato de compraventa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—La Paz, Junio 2 de 1908.—*Emilio Crubeltati*, Juez de Paz.

4341-v.sep7.

Remates Judiciales

Manuel G. de Zúñiga

JUDICIAL

De todas las existencias de la tienda del fallido Juan Mallarino, calle Arapey número 205, entre 18 de Julio y San José.—Al mejor postor.—El jueves 13 del corriente á la 1 en punto, empezaré el remate de las mercaderías generales de la referida tienda.

Juzgado Letrado de Comercio de Primer Turno. —De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día 13 del corriente mes, á la una de la tarde, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Manuel G. de Zúñiga, de las existencias de la tienda del fallido Juan Mallarino, situada en la calle Arapey número 205, y en el mismo local, cuyos bienes se encuentran inventariados de fs. 17 á fs. 25 de los autos del Concurso de Juan Mallarino.—Montevideo, Agosto 3 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

Nota.—Todo comprador dará seña en dinero. Domicilio del martillero: Joaquín Requena 21b.

4664-v-ag-13.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de un comercio

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José M. Aguiar, de Garzón (Departamento de Rocha), la casa de comercio que gira bajo mi firma en Garzón (Departamento de Maldonado).—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de la ley se presenten con sus respectivas cuentas en la oficina del señor escribano Jorge G. Betancourt, en Rocha, para serles satisfechos sus respectivos créditos.—Vencido dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Garzón, Julio 30 de 1908.—*Daniel Fariña.*

4666-v-ag. 30.

Sociedad disuelta

De común y amigable acuerdo ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, hemos disuelto totalmente la sociedad comercial que en los ramos de Restaurant, Cervecería, Café y Billar, denominado «Momus» teníamos establecida en esta ciudad en la casa calle Andes núm. 117a, bajo la razón social de Sindín y Bove, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Sindín, quien continuará bajo su firma el mismo giro de negocios. A los efectos que corresponda hacemos esta publicación.—Montevideo, Agosto 3 de 1908.—*José Sindín.*—*Natalio Bove.*

4663-v.ag.30.

Venta de Restaurant

Participamos al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos prometido vender á don Carlos Carugati nuestro establecimiento de comercio, intitulado «Restaurant, Café y Posada Uruguayo», sito en esta ciudad, calle 25 de Agosto núms. 57 y 59. A fin de que todos los acreedores puedan cobrar los créditos que tengan contra la expresada casa de comercio, les participamos que pueden presentarse á hacerlo en la citada casa de comercio dentro de los treinta días de la fecha, quedando el comprador libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Agosto 3 de 1908.—*José Ramón Lede.*—*Miguel Armando Lede.*

4662-v.sep.4.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al público y al comercio, que por escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano, con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón social de Itusarry hermanos y C.ª, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Santiago Bordaberry.—Mólles (Departamento del Durazno) á 23 de Julio de 1908.—*Santiago Bordaberry.*—*Teodoro Itusarry.*—*Juan León Itusarry.*

4654-v.ag.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Figueroa y Fernández, con negocio de Café y Baar, denominado «Neutral», en la calle Piedras números 18 á 22 esquina Maciel, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Francisco Fernández. Los que se consideren acreedores ó con derechos por cualquier otro concepto á la referida casa de comercio, deben presentarse á la misma dentro del término de 30 días á contar desde la fecha, pasados los cuales el socio señor Fernández, no atenderá reclamación de ninguna especie.—Montevideo, Agosto 1.° de 1908.—*Manuel Figueroa.*—*Francisco Fernández.*

4653-v-ag-27.

Venta de carnicería

Al público y al comercio en general participo que he vendido á favor de los señores Florencio Fernández y Cía., mi casa de negocio en el ramo de carnicería, sita en la calle Sierra esquina Uruguay, que giraba bajo la firma de Bartolomé Pascual. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que en el plazo que marca la ley se presenten con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido dicho término, quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 1.° de 1908.—*Bartolomé Pascual.*—Por F. Fernández y Cía.: *F. Fernández.*

4651-v.ag.27.

Al comercio

El que suscribe, participa que con esta fecha ha formulado compromiso de compraventa con don

Rodolfo Minelli, del almacén de comestibles y bebidas al detalle que tiene establecido en la calle La Paz números 21 y 23, esquina á la de Tacuarembó. En cumplimiento de la ley 26 de Septiembre de 1904, dictada á los efectos de estas operaciones, prevengo que los que se consideren con derecho á algún reclamo, ya sea como acreedor ó por cualquier otro concepto, deben presentar con sus justificativos dentro del término de treinta días en el mismo establecimiento, á fin de tenerse en cuenta al abonarse su importe en caso de realizarse esta compraventa.—Montevideo, Julio 23 de 1908.—*Manuel García.* 4649-v-ag-27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo, por escritura autorizada por el escribano Avelino Martorell, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida bajo la razón social de Juan P. Franquis y C.ª, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Juan P. Franquis.—Estación Chamizo (Departamento de Florida), Julio 30 de 1908.—*Juan P. Franquis.—Carlos Burguet.* 4617-v.ag.27.

Cesión, disolución de sociedad y venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que don Manuel P. Blanco, socio de la razón social de esta plaza González, Blanco y Penadés, ha prometido ceder á sus consocios González y Penadés, todos sus derechos á la referida sociedad, quedando así ésta disuelta parcialmente, y al mismo tiempo los socios Cipriano González y Máximo Penadés en representación de la propia sociedad, han prometido vender al nombrado socio Blanco, todas las existencias adquiridas de L. Blanco y C.ª El activo y pasivo de la sociedad González, Blanco y Penadés, quedan de cuenta y cargo de los señores González y Penadés. Los que se consideren acreedores se presentarán á los tres socios nombrados en el local social calle Nueva Palmira número 59A, todos los días de 10 á 11 a. m., dentro del término de treinta días para el pago en el acto de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Julio 30 de 1908.—*Cipriano González.—Máximo Penadés.—Manuel P. Blanco.* 4642-v-ag.23

Venta de almacén

Habiendo contratado vender el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en esta villa, calle Asilo esquina Agricultura, emplazo á mis acreedores á que concurran á la citada casa dentro del plazo de 30 días para satisfacerles sus créditos.—Villa de la Unión (Departamento de Montevideo) Julio 29 de 1908.—*Carmelo Dotto.* 4641-v-ag. 23.

Venta de hotel

Hacemos saber al comercio que hemos prometido vender á los señores Faustino O. Brun y Justino M. Rivero todas las existencias del hotel, café y billar de nuestra propiedad, denominado «Hotel Uruguayo» —En consecuencia, los que tengan reclamación quehacer deberán deducirlas dentro de 30 días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904—Rocha, Julio 30 de 1908.—*González y C.ª* 4640-v-ag. 23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Manuel Piñeyro y don José P. Arteaga, bajo la razón social de Piñeyro y C.ª—el almacén de comestibles y bebidas al por menor denominado «Provisión Familiar» que tenía establecido en la calle Canelones número 604, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 28 de 1908.—*Francisco Gatto.* 4635-v-ag. 21.

Liquidación

Los que suscriben, en su carácter de únicos socios de la razón y firma social de Oliveri y López, establecida en este pueblo y dedicada á la explotación comercial del «Molino Progreso», hacen saber al público en general y al comercio en particular que en escritura pasada ante el señor escribano Avelino José Martorell, el día veinte y dos del corriente mes, de común acuerdo y amigablemente, han resuelto liquidar los ramos de comercio á que se dedicaban.—En consecuencia y en virtud de lo dispuesto por la ley de 26 de septiembre de 1904, llamo á todos sus acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde hoy, concurran con sus justificativos ó créditos al escritorio social, situado en este pueblo, para series abonados, bajo apercimiento de lo que hubiere lugar, según la citada ley.—San Ramón (Departamento de Canelones), Julio 27 de 1908.—*Juan C. Oliveri.—Francisco A. López.* 4634-v-ag. 21.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en el pueblo de Migues bajo la razón de Rodríguez (hijo) y Borjas, que comprendía los ramos de almacén, tienda, ferretería, bazar y panadería, quedando con las existencias y demás que forma el activo don Rufino Rodríguez (hijo). Se hace esta publicación á fin de que los acreedores se presenten en el pueblo de Migues con los justificativos de sus créditos, para serles abonados dentro del término de treinta días, contados desde la fecha.—Migues (Departamento de Canelones), Julio 27 de 1908.—*Rufino Rodríguez* (hijo) *y Borjas.* 4628-v.ag.20.

Venta de casa de baños

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Luis Angel Pirelli y Juan María Dasso, sin pasivo alguno, mi casa de baños «Instituto Sanitario Uruguayo», que ocupa la finca N.º 71 de la calle Soriano, de esta ciudad.—Montevideo, Julio 25 de 1908.—*Carlos Siemers.* 4618 v.ag.10.

Al comercio

He proyectado vender á los señores Lorenzo Hnos. mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Lavalleja núms. 49 y 49 A de esta ciudad. Todos los que se consideren acreedores, pueden pasar á cobrar sus cuentas en la citada casa, dentro del mes de la fecha, pasado el cual el comprador no reconocerá cuenta alguna. Por mandato de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 25 de 1908.—*Carlos Vaccotti.—Lorenzo Hermanos.* 4617-v.ag.19.

Venta de almacén

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he vendido á don Angel Trigo, mi casa de comercio en los ramos de almacén al menudeo y despacho de bebidas, denominado «Nuevo Almacén de la Fama», situado en esta ciudad, calle Mercedes número 273 b, esquina á la de Cuareim.—Los que se consideren acreedores se presentarán en la misma casa de comercio, dentro del plazo que indica la citada ley.—Montevideo, Julio 24 de 1908.—*Antonio Vázquez Varela.* 4611-v-ag.18.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Mauricio Rodríguez la casa de comercio, conocida por «Casa Nueva», que tenía establecida en Las Flores, Departamento de Río Negro.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Julio 17 de 1908.—*Abelardo Elorza.* 4610-v-ag.18.

Confitería vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de la señorita Paulina Icardi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Andes número 149, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 21 de 1908.—*Gilardo Dotta.* 4606-v.ag.15.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al público, que he vendido á los señores José Laffite y Juan Castanegtto, el despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle 8 de Octubre númere 291A. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicacion, pudiendo los acreedores presentarse en la misma casa de negocio, dentro del término que la misma ley señala.—Montevideo, Julio 21 de 1908.—*Cayetano Cea.* 4605-v.ag.15.

Peluquería vendida

Participo al comercio y al público, que, por escritura autorizada hoy por el escribano don Rodolfo Brown Coelho, he prometido vender á los señores Vicente D'Errico y José Di Landro la peluquería que tengo establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 70.—A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos mis acreedores para que dentro de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Pasando ese tiempo no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Julio 21 de 1908.—*Isidoro Bello.* 4600-v-ag. 15.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Baratelli y C.ª, en el ramo de fábrica de carruajes, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Cayetano Baratelli. En consecuencia todos los que se crean con derecho á reclamar crédito alguno contra dicha sociedad, deben presentarse dentro del término de la ley, con los justificativos del caso, en la casa calle Reducto números 26 y 28.—Montevideo, Julio 20 de 1908.—*Cayetano Baratelli.* 4590-v-agto-15.

Al público y al comercio

Se les participa que don D. Daltero ha prometido vender á don P. Laguardia la peluquería denominada «Ever Forward» situada en la calle Defensa número 48 de esta ciudad: Los que tengan algún crédito á cobrar, se servirán presentarlo dentro los treinta días de esta fecha en el referido local, pues vencido ese plazo se otorgará la escritura definitiva de venta ante el escribano don Alberto Puig.—Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por veinte días.— Montevideo, Julio 21 de 1908.—*D. Daltero.—P. Laguardia.* 4590-v-ag.13.

Al comercio

Los que suscriben, participan que han disuelto amistosamente y de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, con mesa de billar, tenían establecida en el Pueblo Victoria, calle Fraternidad números 101 y 103, del Departamento de la Capital, quedando á cargo del establecimiento referido, con todo su activo, el socio Ambrosio Velázquez y de cargo del pasivo en la forma que particularmente han convenido entre ambos, desligándose por completo del expresado negocio el ex socio José Seoane.—A efecto de lo que para estos casos determina la ley 26 de Septiembre de 1904, se llama á todos los que tengan algo que reclamar de esta sociedad, para que concurran á la misma casa dentro de treinta días contados desde el primero que sale á publicidad el presente aviso, con los comprobantes respectivos á fin de serles satisfechos.—Se previene, que, pasado ese término, el socio Ambrosio Velázquez no será más responsable bajo concepto alguno. —Montevideo, Julio 6 de 1908.—*José Seoane—Ambrosio Velazquez.* 4589-v.agt.12.

Casa de comercio vendida

Al comercio y al público participo que he vendido al doctor don Tertuliano Machado, las existencias de mi casa de comercio situada en Guaviyú, 7.ª sección del Departamento de Rivera.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Rivera, Julio 15 de 1908.—*Basilio da Silva.* 4585-v-ag.12.

Sociedad disuelta

Por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don José Luis Antuña (hijo) se ha declarado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Ventura Braña, y tenía establecidas dos casas de comercio en el paraje conocido por Cañada de Nieto, en el Departamento de Soriano; quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Timoteo Aramburu y Manuel Souto.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Dolores, Junio 27 de 1908.—*Ventura Braña.—Aramburu y Souto.* 4584-v-ag.21.

Al comercio

He proyectado vender á don Vicente Miraglia mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en la calle Colonia núm. 232, esquina Cuareim. Todos los que se consideren acreedores, pueden pasar á cobrar sus cuentas en la citada casa dentro del mes de la fecha, pasado el cual el comprador no reconocerá cuenta alguna. Por mandato de la ley, se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Julio 21 de 1908.—*Antonio Bueno.—Vicente Miraglia.* 4583-v.ag.12.

Disolución de sociedad

Por el presente, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo, por escritura celebrada con esta fecha por ante el escribano don Belarmino Caetano, hemos disuelto la sociedad que teníamos en la tienda «La Armonía», establecida en esta ciudad, y que giraba bajo la firma de Rafael Juan y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de los nuevos socios Juan Hermanos.—Durazno, 16 de Junio de 1908.—*Rafael Juan.—Jaime Juan.* 4582-v.ag.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Marcelino Vázquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay núm. 358, esquina Avenida Rondeau núm. 115, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 20 de 1908.—*José Antón.* 4581.v.ag.12.

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender á los señores Federico Brito del Pino (hijo), Guillermo L. García y L. Enrique Andreoli, el activo y pasivo del establecimiento y diario *La Democracia*, sito en la calle Treinta y Tres núm. 83, haciendo esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 15 de 1908.—*Luis Alberto de Herrera.* 4580-v.ag.18.

Al comercio

Habiendo prometido en venta á doña Angela Formoso la parte que me corresponde en la casa de compra y venta que tenemos en sociedad con Juan Iror, hago presente á todos los que se consideren con algún derecho, se presenten con los justificativos respectivos en la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Julio 17 de 1908.—*Emilio Formoso.* 4579-v.ag.11.

Venta de fotografía

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Alberto Julien mi casa de fotografía, situada en la calle 25 de Mayo 300, de esta ciudad. Todo aquel que se considere acreedor ó con derecho á ella, se servirá pasar por la misma á cobrar sus créditos, dentro del término legal.—Montevideo, Julio 16 de 1908.—*José R. Salgueiro.* 4578-v.ag.11.

Venta de despacho de bebidas

Hago saber al comercio y al público que he vendido á don Eduardo Pombo el despacho de bebidas que tenía establecido en la calle 8 de Octubre número 13; y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación.—Montevideo, Julio 16 de 1908.—*Juan Bautista Oyamburo. — Eduardo Pombo.* 4576-v-ag. 9.

Venta de baar

Se hace saber al público y al comercio en general, que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Francisco Faig, he vendido á los señores Tomás M. Ramírez y Juan C. López, el café de mi propiedad denominado «Baar Oriental», situado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio esquina á la calle Defensa. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 15 de 1908.—*Luis Badí.* 4573-v.ag.8.

Sociedad disuelta

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Pedro José Saralegui, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma J. Malet, Domato y Vidal y que era propietaria de la fábrica de carruajes situada en la calle Constituyente número 238, quedando el activo y pasivo á cargo de los que suscriben. A la citada casa podrán concurrir dentro del término legal y con los justificativos de sus créditos, quienes tengan que deducir derechos contra la extinguida sociedad.—Montevideo, Julio 14 de 1908.—*Martín Domato.—Manuel Vidal.* 4572-v.ag.8

Formación de sociedad

Según escritura que autorizó el escribano don José María Caeiro, con fecha de ayer, el señor Francisco A. Dogliotti ha formado sociedad con el señor Gaspar X. de Mello respecto de la farmacia «Sócrates», situada en la esquina de las Avenidas General Flores y General Garibaldi.—Los que tengan algo que reclamar contra dicho establecimiento por operaciones hasta el 30 de Junio último, se presentarán en dicha farmacia dentro del término señalado en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 15 de 1908. —*Gaspar X. de Mello.—Francisco A. Dogliotti.* 4569.v.ag.8

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Enrique Sciutto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Industria número 198, esquina Asilo número 110, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 13 de 1908.—*Felipe Parissi.* 4568.v.ag.8.

Venta de una chanchería

Hago saber al público que he prometido vender á mis hijos Enrique, Eugenio, Armando y Raúl Cristiani todas las existencias de la chanchería de mi propiedad denominada «Progreso» situada en el camino Corrales s/n (Unión). En consecuencia los que tengan reclamaciones que hacer deberán deducirlas dentro de 30 días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Unión (Departamento de Montevideo), Julio 11 de 1908.—*Enrique Cristiani.* 4566-v.ag.7.

Al comercio

Luis M. Campodónico y Ramón C. Molina hacen saber al público, de acuerdo con la cláusula 6.ª del contrato autorizado hoy por el escribano don Juan C. Zolla, que el primero vendió á favor del segundo la parte que tenía en la sociedad Campodónico, Molina y C.ª, cuya sociedad seguirá bajo la razón de Molina y C.ª—Montevideo, Julio 13 de 1908.—*Luis M. Campodónico.—Ramón C. Molina.* 4565-v.ag.7.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor del señor Manuel Díaz las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Victoria número 28, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 20 días se presenten en la indicada casa con las justificaciones de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, 14 de Julio de 1908.—*José María Lamela.* 4563-v.ag.7

Al comercio

Comunico al público y al comercio que he vendido á los señores Russo y Antonaccio la casa de comercio de mi propiedad que tenía establecida en Chamangá, 6.ª sección del Departamento de Flores, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y billar, quedando el activo y pasivo de los créditos á cargo del que suscribe. Y á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.— Chamangá (Departamento de Flores), Julio 14 de 1908.—*Américo B. Begerez.* 4558-v.ag.15.

Venta de café y billar

Por escritura que se otorgó hoy ante el Escribano Leopoldo Dibarboure, he vendido á los señores don Juan B. Pastorini y don Cándido Vaz, las existencias de mi casa de negocio en el ramo de café y billar, situada en la calle Independencia, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 quedan emplazados los que se consideren con derecho contra la expresada casa, para que se presenten dentro del término de treinta días.—Florida, Julio 11 de 1908.—*César Govea* (hijo). 4554-v.ag.15.

Venta de tambo

Hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender á don Ramón Rodríguez el tambo de mi propiedad, denominado «1.er Príncipe de Asturias», situado en la calle Nueva York núm. 67, de esta ciudad. Hago esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren con algún derecho puedan reclamarlo dentro del término legal, presentándose al domicilio indicado.—Montevideo. Julio 13 de 1908.—*José Bello.* 4550-v.ag.7.

Venta de fonda

Hago saber al público y al comercio en general que he concertado vender las existencias de mi casa en el ramo de fonda y despacho de bebidas que giraba bajo la firma de Baltasar Barañano, existente en La Teja, 19.ª sección del Departamento de Montevideo, á los señores Juan Fassola y C.ª—Montevideo, Julio 1.º de 1908.—*Baltasar Barañano.* 4542-v-ag.6.

Venta de panadería

Participamos al público que con esta fecha hemos contraído compromiso de compraventa del establecimiento de panadería sito en la calle Isla de Flores número 55, esquina Convención números 330, 330a y 332, de propiedad del señor don Enrique López.—Yá los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace publica la venta á fin de que los que se consideren acreedores de dicha casa, se presenten dentro del término que dicha ley señala á deducir sus derechos.—Montevideo, Julio 10 de 1908.— *José Torres.—Serafín Torres.—Enrique López.* 4541-v-ag.14.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Viana y Compañía los armazones y demás enseres de mi casa de comercio, detallados en la escritura celebrada ante el escribano don Ignacio Bergara, para que los que se crean con derecho se presenten á la calle Rincón N.º 50.—Montevideo, Julio 11 de 1908. — *P. L. Barberousse,* (En liquidación). 4537v.ag.12

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tomás Portas y Carmelo Pozzi, en el ramo de carpintería, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Portas.—Montevideo, Julio 11 de 1908.—*Tomas Portas.* 4536-v-ag. 5.

Venta de joyería

De acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber á sus efectos, que hemos contratado vender á los señores A. Lüdeke y C.ª las instalaciones pertenecientes á nuestra sucursal denominada «Joyería de París» situada en la calle Sarandí número 270, de esta ciudad; cuyo detalle es como sigue:—Mostradores, armazones, vidrieras y demás enseres, así como también el motor y dinamo, araña y demás instalaciones pertenecientes á luz eléctrica.—Bien entendido que no se comprenden en la venta proyectada las mercaderías, caja de fierro y escritorio ministro, y demás relativo de venta al público que debemos retirar previamente á la celebración de la venta para ser trasladadas á nuestra casa matriz calle Buenos Aires número 245, donde continuaremos con los mismos negocios que efectuábamos en la indicada sucursal.—Montevideo, Julio 10 de 1908.—*Ibarra y Martínez.* 4535-v-ag. 11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto dar término á la sociedad que giraba bajo la razón de Delgado y Laco, en San Martín, Departamento de Soriano, quedando con el activo y pasivo el consocio Laureano Delgado.—Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días como lo acuerda la ley. — San Martín (Soriano), Julio 10 de 1908.—*Juan Laco.—Laureano Delgado.* 4529-v.agt.11.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he resuelto vender la carnicería de mi propiedad, sita en la calle Cerro Largo N.º 255 de esta ciudad, á favor de los señores Marrone y Albela. Por lo tanto cito á las personas que se consideren con derecho alguno se presenten dentro del plazo que marca la ley.—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Isidro Cicilio.* 4515-v.ag.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Sáenz el 16 del corriente, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y sus anexos teníamos establecida en la Cuchilla de Palermo, Departamento de Florida, quedando con el activo y pasivo el ex socio don Pedro Pasterini; y en seguida enajenada la misma casa de comercio á don Antonio Pastorini (hijo): por lo que prevenimos á todos los que tengan cuentas pendientes con la extinguida sociedad, deben presentarse á la misma casa, dentro del término de treinta días de la fecha, á fin de arreglarlas, en virtud de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 20 de 1908.—*Antonio Pastorini* (hijo).—*Pedro Pastorini.*— 4503-v-ag.8.

Al comercio y al público

Hago saber, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Alfredo R. Giribaldi, he prometido vender á los hermanos Casal, el establecimiento de vistas cinematográficas, que tengo en esta ciudad, calle Buenos Aires número 255 y 261, denominado: «Biógrafo Ideal».—En consecuencia, llamo á todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten en el indicado establecimiento dentro de treinta días, á cobrar sus respectivos créditos.—Pasado dicho término, los compradores quedarán exonerados de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 6 de 1908.—*Roberto Natalini.* 4495-v-Ag.7

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.º	2.º grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 5.....	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 10....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 6.....	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 2.....	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 16.....	Sandú, Flores.	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Cabellado—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908.
1.º	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 7.....	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 5.....	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 9.....	Curapí—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 14....	Cerro Chato—Durazno.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 14.....	Pueblo Porvenir—Paysandú.	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
2.º	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 20.....	Matutrongo—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto.	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.º	2.º grado núm. 1..	San José	V. y M.	31 de Agosto de 1908
1.º	2.º grado núm. 3..	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 2..	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908
1.º	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 28.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.º	2.º grado núm. 12.	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 7..	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 7.....	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 8.....	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	1er. grado núm. 18	Florida	M.	31 de Agosto de 1908
1.º	1er. grado núm. 7.	Montevideo	M.	30 de Septiembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 29.	Villa del Cerro—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Ayudantía 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	30 de Septiembre de 1908
1.º	Rural núm. 24.....	Duraznito—Soriano.	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	2.º grado núm. 4..	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 17.....	Paso de la Arena—Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 19..	Villa de la Unión—Montevideo.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.º	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 4.	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21,pm *El Secretario General.*

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuidos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

Sección Correos.— Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

Sección Giros—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

Sección Administrativa—Contabilidad y Tesorería.

Sección Encomiendas. — Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Sección Correos

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id.	» 0.05
» á la República Argentina, por cada 20 gramos	» 0.05
» á los demás paises sudamericanos, por cada 20 gramos	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, por cada 20 gramos	» 0.10

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquéllas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1898 y 8.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Cª.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arana Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.ª A.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Cass Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cubat Geraldo
Cuasco Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fernández Moraña y C.ª B. B.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de.

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Gandiglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan.
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granetich Dolores S. de
Grasso José

H

Holguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lanies José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Hnas.
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Mores Juana S. de
Mosachio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Palo Vicenta
Patrone Juan M.
Pausch Hnas.
Pazos José María
Podesta Angel F.
Ponce y Gumila
Pos Urbano

R

Rao Bal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Rebido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Ríos y C.ª
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sampayo Renna y C.ª
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Scheiotto Hnos. y C.ª
Salavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vázquez Bocao José
Vera Juana F. de

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Vinda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordaberry Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Tellico y Moretti
Conde Fernández Mariano
Sarragué Juan D.
Greia y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Belguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Goloreas Carlos
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Capraño Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Dotaino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardelli, F. B.
Granara y C.ª J.
Holguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vinconti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Pettinon, Gaimberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Piciro Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca y C.ª
Ros, Ríos y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Scheiotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Tahce Hnos. José y A.
Tahce y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vaerea Hnos. de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Luning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL É INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Saril

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastrari
Magín Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millot
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vitel González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Goriozola
Ergasto P. Sellas
Pedro Vareschi
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Gervasio
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Agosto 1.º de 1908

V.º B.º—Zas 1016-pm. *J.as Olivera.*

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reúnan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal; entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Union Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros, ni ser inferiores á 10 centímetros de largo y á 7 centímetros de ancho.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realizado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL